

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD
DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 331 DE 2016

MANUAL OPERATIVO

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

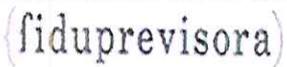
15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULOS	PAGINA
CAPÍTULO 1. GENERALIDADES	
1.1. Introducción	3
1.2. Antecedentes Generales	3
1.3. Marco Legal	3
1.4. Definiciones	5
1.5. Objeto del Manual Operativo	7
1.6. Órganos de Decisión	8
1.7. Comunicaciones y Notificaciones	9
	10
CAPÍTULO 2. ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS	
2.1. Administración de los Recursos	11
2.2. Procedimiento de Pagos (OPS, Cuentas Medicas y otros servicios)	11
2.3. Verificación de cuentas Médicas	13
2.4. Inversión de los recursos	15
2.5. Manejo Presupuestal	16
2.6. Consignación a la Dirección Nacional del Tesoro	17
2.7. Orden de NO PAGAR	17
	17
CAPÍTULO 3. CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	18
CAPÍTULO 4. DEFENSA JUDICIAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	
4.1. Objeto	20
4.2. Glosario	20
4.3. Marco Normativo	20
4.4. Políticas y Lineamientos Generales	21
4.5. Procedimientos Para la Contestación de los Requerimientos Judiciales	21
	23
CAPÍTULO 5. CONTABILIDAD	
5.1. Objetivos	25
5.2. Políticas de Contabilización	25
5.3. Informes Contables	25
5.4. Sistema de información	26
	26
CAPÍTULO 6. PLATAFORMA DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA	26
CAPÍTULO 7. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT	
	27
CAPÍTULO 8. MANEJO DOCUMENTAL	28
CAPÍTULO 9. INFORMACIÓN, INFORMES Y REPORTES DE LA OPERACIÓN	28

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>Por equidad educativa</small>	 Fiduagraria <small>VALORES</small>	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016			
MANUAL OPERATIVO PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
15 de febrero del 2017	Ad-Mo-001	Version No. 1	

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

1.1. Introducción

El presente Manual es el instrumento para la dirección y control operativo de la administración del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud de la Población Privada de la Libertad (en adelante el P.A.) y define los procesos y procedimientos para la administración de los recursos del patrimonio autónomo, celebración de contratos y la ejecución de los pagos correspondientes.

Así mismo, define los procedimientos administrativos y financieros que implican la administración del Fondo en virtud de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 celebrado entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (en adelante USPEC) y el Consorcio Fondo De Atención en Salud PPL 2017, conformado por Fiduprevisora y Fiduagraria S.A. (en adelante el CONSORCIO) para la administración y pagos de los recursos del Fondo Nacional de Salud de la Población Privada de la Libertad (en adelante el FONDO).

El presente Manual Operativo es revisado por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo y aprobado por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 del 2016, Clausula Tercera – Obligaciones del Contratista, Para administración de los recursos, numeral 1. Con el fin de dar soporte jurídico y técnico para la gestión que en adelante realizará la Unidad Operativa del Consorcio, para la Administración del Patrimonio Autónomo en desarrollo del Contrato De Fiducia Mercantil.

1.2. Antecedentes Generales

El artículo 66 de la Ley 1709 de 2014 creó el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, constituida por recursos del Presupuesto General de la Nación, en los siguientes términos:

“Parágrafo 1°. Créase el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017**Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016****MANUAL OPERATIVO****PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento del presente artículo y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen.

Parágrafo 2°. El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, se encargará de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, de conformidad con el modelo de atención que se diseñe en virtud del presente artículo.

El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad tendrá los siguientes objetivos:

- 1. Administrar de forma eficiente y diligente los recursos que provengan del Presupuesto General de la Nación para cubrir con los costos del modelo de atención en salud para las personas privadas de la libertad.*
- 2. Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.*
- 3. Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de la prestación del servicio de salud y garantizar un estricto control del uso de los recursos.*
- 4. Velar porque todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones."*

El Decreto 2245 del 24 de noviembre del 2015 "Por el cual se adiciona un capítulo al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en lo relacionado con la prestación de los servicios de salud a las personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC" definió la naturaleza del Fondo así: "Artículo 2.2.1.11.2.1. De la naturaleza del Fondo. El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, contable y estadísticas cuyos recursos serán manejados por la entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital, contratada por la Unidad Nacional de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC".

El Decreto 1142 del 15 de julio del 2016 "Por el cual se modifican algunas disposiciones contenidas en el Capítulo 11 del Título 1b de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se adoptan otras disposiciones" y se modificaron "algunas disposiciones contempladas en el precitado

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

Decreto 1069 de 2015, consultando la realidad administrativa de las entidades responsables, sus competencias específicas y la dinámica y exigencias especiales que demanda la ejecución de los recursos que constituyen el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y demás entidades involucradas”.

Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de salud a la PPL, el 27 de diciembre del 2016 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil 331 de 2016 entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, toda vez que, de acuerdo con la comunicación con radicado No. 20160031345921 del 22 de noviembre del 2016, el Consorcio “conformado por las fiduciarias Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A., quienes son las dos únicas empresas que cumplen las condiciones exigidas en la ley 65 de 1993 para el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, manifestaron el interés de continuar administrando estos recursos bajo la modalidad de Consorcio como se ha venido realizando hasta la fecha” Teniendo en cuenta lo anterior se faculta a la USPEC de contratar bajo “la figura de asociación consorcial las convierte en el único oferente en el mercado, lo cual faculta a la entidad a contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes”. Cuyo objetivo es la “ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS DISPUESTOS POR EL FIDEICOMITENTE EN EL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD”, el alcance del objeto fue definido en la cláusula segunda del contrato “Los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD que recibirá LA SOCIEDAD FIDUCIARIA deben destinarse a la celebración de contratos derivados y pagos necesarios para la Prestación de los servicios en todas sus fases, de la PPL a cargo del INPEC, ; en los términos de la Ley 1709 de 2014 y de conformidad con el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD contenido en la Resolución 3595 de 2016, los MANUALES TÉCNICO ADMINISTRATIVOS y las recomendaciones del CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, y las instrucciones impartida por el COMITÉ FIDUCIARIO”.

1.3. Marco Legal

El Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016 suscrito entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios — USPEC y el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 se encuentra regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1709 de 2014, el Decreto 2245 de 2015, la Resolución 5159 de 2015, Resolución 3595 de 2016 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

Los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta y demás disposiciones de este Código, se aplicarán teniendo en cuenta que este manual operativo y las invitaciones y sus adendas, establecen unos presupuestos, condiciones y requisitos para la validez, eficacia y exigibilidad de las ofertas. En consecuencia, los bienes de propiedad del patrimonio autónomo garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato.

Los recursos del Fondo Nacional de Salud de Las Personas Privadas de La Libertad que recibe el Consorcio como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, se destinan a la celebración de contratos derivados y pagos necesarios para la Prestación de los servicios de salud en todas sus fases de la PPL a cargo del INPEC, en los términos de la ley 1709 de 2014 y de conformidad con el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD contenido en la Resolución 3595 de 2016, los MANUALES TÉCNICO ADMINISTRATIVOS y las recomendaciones del CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, y las instrucciones impartidas por el COMITÉ FIDUCIARIO, específicamente para la:

1. La contratación incluirá el examen médico de ingreso y egreso de que trata el artículo 61 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 45 de la Ley 1709 de 2014.
2. Contratación de las tecnologías de salud que deberán ser garantizadas a la población privada de la libertad de que trata el presente capítulo, conforme el marco jurídico vigente, en especial la Ley 1751 de 2015.
3. Sin perjuicio de las destinaciones dispuestas en el presente artículo, las tecnologías en salud a cargo del Fondo Nacional de Salud para la población privada de la libertad, cuando así lo determine su Consejo Directivo, podrán ser garantizados a través de esquemas de aseguramiento.
4. Contratación de la prestación de los servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico que se requiera para complementar la oferta de servicios de salud.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

5. Contratación de las intervenciones colectivas e individuales en salud pública, enmarcadas bajo los lineamientos que en materia de salud pública expida el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la atención, adopción e implementación de las Guías de Manejo y Protocolos emanados por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo dispuesto en la Resolución 412 del 2000; todo lo anterior con la coadyuvancia que efectúe la USPEC, el INPEC y las entidades territoriales para la implementación de los lineamientos anteriormente mencionados.
6. Contratar la supervisión de los contratos derivados así como la auditoría de cuentas médicas, que garanticen la adecuada ejecución de los recursos destinados a la prestación de los servicios de salud a la PPL.
7. Pago de la comisión fiduciaria y los gastos administrativos, incluida la defensa judicial del Patrimonio Autónomo para la atención de las controversias que se susciten por causa o con ocasión del cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Salud de las personas Privadas de la Libertad.
8. Contratación y mantenimiento de los sistemas de información requeridos para la prestación y seguimiento de los servicios de salud para las personas privadas de la libertad de que trata el presente capítulo.
9. Financiación, mediante transferencia al Fondo de Solidaridad y Garantía, o a quien haga sus veces, de las Unidades de Pago por Capitación de la población privada de la libertad afiliada al Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
10. Financiación, mediante transferencia al Fondo de Solidaridad y Garantía, o a quien haga sus veces, de las tecnologías en salud no cubiertas por el aseguramiento de la población privada de la libertad afiliada a cualquiera de los regímenes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
11. Financiación, mediante transferencia a las instituciones encargadas de administrar los regímenes especiales y de excepción, del valor per cápita del respectivo régimen, para atender a la población privada de la libertad afiliada a los mismos.
12. No serán financiables con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Salud para la población privada de la libertad las actividades, intervenciones, procedimientos,

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

servicios, tratamientos, medicamentos y otras tecnologías médicas que cumplan con las características definidas por el artículo 154 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015. Lo anterior sin perjuicio de que las mismas cumplan con los criterios jurisprudenciales que permitan su reconocimiento”.

1.4. Definiciones

- ✓ **FIDEICOMITENTE:** Para efectos del presente contrato el Fideicomitente será la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC).
- ✓ **CONSORCIO:** CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2017 conformada por la FIDUAGRARIA SA y FIDUPREVISORA SA.
- ✓ **ORDENADOR DEL GASTO:** Será ordenador del gasto quien designe el representante legal de USPEC en su calidad de Fideicomitente
- ✓ **CONTRATISTA:** significa cualquier entidad o persona natural con quien contrate el Patrimonio autónomo.
- ✓ **RECURSOS DEL FIDEICOMISO:** Dineros entregados por parte del fideicomitente para su administración por parte del CONSORCIO.
- ✓ **COMITÉ FIDUCIARIO:** Órgano máximo de dirección y decisión del Patrimonio Autónomo, encargado de velar por la correcta ejecución del Contrato.
- ✓ **CDR:** Certificado disponibilidad de recursos.
- ✓ **CONTRATACIÓN DERIVADA:** Es la contratación que celebra el Consorcio como Vocero y administrador del P.A. Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, para la atención en salud en todas sus fases.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

1.5. Objeto del Manual Operativo

Establecer los procesos y procedimientos que permitan ejercer de manera diligente los objetivos del Fondo, los cuales se circunscriben a:

1. Administrar de forma eficiente y diligente los recursos que provengan del Presupuesto General de la Nación para cubrir con los costos del modelo de atención en salud para las personas privadas de la libertad.
2. Contratar los servicios médico-asistenciales, de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.
3. Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de la prestación del servicio de salud y garantizar un estricto control del uso de los recursos.
4. Velar porque todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones.

1.6. Órganos de Decisión**1.6.1. Consejo Directivo:**

El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud para la Población Privada de la libertad estará integrado, con voz y voto, por el Ministro de Justicia y del Derecho o el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, Quien lo Presidirá, el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, el Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el Director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) quien ejercerá la secretaria técnica del Consejo Directivo. Así mismo, será miembro el Gerente de la Operativa del Patrimonio Autónomo con voz pero sin voto.

Las funciones del Consejo Directivo son:

- ✓ Determinar las políticas generales de administración e inversión de los recursos del Fondo, velando siempre por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
- ✓ Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

- ✓ Velar por el cumplimiento y correcto desarrollo de los objetivos del Fondo.
- ✓ Determinar la destinación de los recursos y el orden de prioridad conforme al cual serán atendidas las prestaciones en materia de salud frente a la disponibilidad financiera del Fondo, de tal manera que se garantice una distribución equitativa de los recursos.
- ✓ Revisar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo y remitirlo al Gobierno Nacional para efecto de adelantar el trámite de su aprobación.
- ✓ Las demás que determine el Gobierno Nacional.

1.6.2. Comité Fiduciario

El Comité Fiduciario es el máximo órgano del Contrato de Fiducia Mercantil. Este órgano colegiado estará integrado, con voz y voto, por el Director(a) General de la USPEC, quien podrá delegar su asistencia, el Director(a) de Logística y el Director(a) de Gestión Contractual de la USPEC. Será miembro del Comité el Gerente de la Unidad Operativa del Patrimonio Autónomo con voz pero sin voto quien ejercerá la secretaria Técnica del Comité.

Las funciones del Comité Fiduciario son:

- ✓ Elaborar y aprobar el Manual Operativo y demás instrumentos que sean sometidos a su consideración para la administración de los recursos del Fondo Nacional De Salud Para La Población Privada De La Libertad.
- ✓ Informar al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad las necesidades de servicios de salud de la población privada de la libertad y proponer los criterios para su contratación.
- ✓ Seleccionar todos los contratistas, personas naturales o jurídicas, que se deriven de los procesos de selección que adelante el Consorcio en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil conforme al Manual Operativo y a las recomendaciones impartidas por el Consejo Directivo del Fondo.
- ✓ Impartir instrucciones al Consorcio sobre la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil, de conformidad con las recomendaciones del Consejo Directivo del Fondo Nacional De Salud Para La Población Privada De La Libertad.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

- ✓ Aprobar la contratación de los casos justificados como urgencias vitales, en pro de garantizar la prestación de servicios en salud a la población privada de la libertad, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.
- ✓ Revisar y aprobar los proyectos de invitaciones para la selección de los contratistas de servicios de salud.
- ✓ Autorizar cualquier modificación, aclaración u otrosíes de los contratos celebrados por el Patrimonio Autónomo.
- ✓ Solicitar al Consorcio los informes de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil que estime pertinentes.

Las actuaciones del Comité Fiduciario su organización, funcionamiento, desarrollo de las sesiones, toma de decisiones y demás aspectos relacionados, conforme a los parámetros legales y reglamentarios están determinadas en el reglamento interno del comité.

En todo caso, la información que se presente por parte de la secretaría técnica del mismo, deberá ser clara, oportuna y detallada, a fin de que la aprobación para la contratación e instrucciones diversas en general, se impartan con la mayor brevedad del caso; sin perjuicio de aquellas que deban ser escaladas al Consejo Directivo, según se determine.

1.7. Comunicaciones y Notificaciones

En caso de remitir notificaciones, solicitudes o instrucciones que se generen en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil 331 del 2016, se harán por medio escrito, y deberán ser dirigidos a las siguientes personas asignadas:

USPEC

Director (a) de Logística y/o Supervisor del Contrato

Dirección: Calle 97 A No. 9 A 34

Teléfono: 4864130 ext. 300

CONSORCIO

Gerente Unidad Operativa para la Administración del P.A.

Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017

Dirección: Calle 72 No. 10 – 03

Teléfono: 5945111 ext. 8034

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

CAPÍTULO 2. ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS**2.1. Administración de los Recursos****2.1.1. Conformación del Patrimonio Autónomo**

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2015, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Fiducia Mercantil 363 del 2015, conformó el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD con No. NIT. 830.053.105-3., con los recursos establecidos en el Artículo No. 66 de la ley 1709 de 2014 del Congreso de la Republica y transferidos a título de Fiducia Mercantil por la USPEC.

El Fideicomiso es identificado con el código GL – 412 ante la Superintendencia Financiera, con este código se identificará el negocio fiduciario.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil 331 del 2016, clausula tercera: obligaciones del contratista – para administración de los recursos, numeral 3, *“el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 debe mantener vigente el Patrimonio Autónomo”*.

2.1.2. Apertura de Cuentas Bancarias

El Consorcio tramitará la apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) necesaria(s) para la recepción de los recursos que ingresen al Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, con el NIT. No. 830.053.105-3, cuyos datos serán suministrados al fideicomitente.

Adicionalmente se tramitará la apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) DECEVAL necesaria(s), para las inversiones que autorice el Fideicomitente, a nombre de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., con NIT. No. 830.053.105-3, cuyos datos serán suministrados al fideicomitente.

Los recursos a administrar son los definidos en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 celebrado entre la USPEC y el Consorcio.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

2.1.3. Exoneración de GMF (Gravamen Movimiento Financiero)

El Consorcio remitirá a la USPEC el formato diligenciado de la cuenta(s) reportada(s) para la exención del gravamen de los movimientos financieros para que se realicen todos los trámites y gestiones necesarias para marcar la cuenta como exenta de GMF, ante "DIRECCION GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL". En esta(s) cuenta(s) bancaria(s) se administrarán los recursos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD., en concordancia con la normatividad vigente que aplique a estos recursos.

2.1.4. Aportes del Fondo Nacional de Salud para la población privada de la Libertad.

Los recursos fueron establecidos en el artículo 66 de la ley 1704 de 2014 del Congreso de la República y serán administrados por el Consorcio. De acuerdo con lo con lo señalado en el Contrato de Fiducia Mercantil 331 del 2016, los recursos serán desembolsados por la USPEC, distribuidos en un valor destinado específicamente para los servicios integrales de salud de la población privada de la libertad y para el pago de la comisión fiduciaria. Así mismo, los rendimientos financieros generados producto de la inversión de los recursos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, serán consignados mensualmente en la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.1.5. Procedimiento para el cambio de firmas registradas

En situaciones de ausencia del ordenador del gasto, o la persona delegada para la autorizar pagos, se deberá tramitar con un (1) día hábil de antelación la tarjeta de firmas.

2.2. Procedimiento de Pagos (OPS, Cuentas Medicas y otros servicios)**2.2.1. Radicación de las cuentas de cobro**

Las cuentas de cobro deben ser radicadas en la Calle 72 No. 10 – 03 local 1114, hasta el 20 de cada mes, adjuntando los formatos y soportes de pago exigidos por el Consorcio, es importante precisar que para el caso de las OPS las cuentas de cobro deben ser remitidas y radicadas de manera consolidada por ERON.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

2.2.2. Documentos soporte para el pago

Para realizar el primer pago se debe remitir la siguiente documentación por el contratista:

- ✓ RUT(Registro Único Tributario) actualizado
- ✓ RIT (Registro de Información Tributaria) aplica para Distrito Capital.
- ✓ Copia de la cédula
- ✓ Certificación bancaria que incluya banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre de la persona natural y número de identificación, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- ✓ Datos del contacto: Dirección, teléfono y correo electrónico,
- ✓ Ciudad donde se presta el servicio.
- ✓ Declaración juramentada para efectos tributarios para contratistas que realicen actividades diferentes (actividades por cuenta propia según artículo 340 del estatuto tributario). Si fuera el caso.
- ✓ Planilla y/o Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social, según corresponda.
- ✓ Cuenta de cobro o factura de acuerdo a los términos de ley.
- ✓ Formatos: anexo No. 001, 002, 003 y 004. (solo para las OPS)
- ✓ Copia de la póliza debidamente constituida. (solo para las OPS)
- ✓ Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.

Para los pagos posteriores se debe adjuntar la siguiente documentación:

- ✓ Cuenta de cobro o factura de acuerdo a los términos de ley.
- ✓ Declaración juramentada para efectos tributarios para contratistas que realicen actividades diferentes (actividades por cuenta propia según artículo 340 del estatuto tributario). Si fuera el caso.
- ✓ Formatos: anexo No. 001, 002, 003 y 004. (solo para las OPS)
- ✓ Planilla y/o Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social, según corresponda.
- ✓ Copia de la póliza debidamente constituida. (solo para las OPS)



CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

2.2.3. Diligenciamiento de Formatos

Para proceder con el pago se debe remitir los siguientes formatos (solo para las OPS):

- ✓ Anexo No. 001: cuenta de cobro
- ✓ Anexo No. 002: Informe de Gestión
- ✓ Anexo No. 003: Constancia de cumplimiento del servicio prestado firmado por el director del establecimiento.
- ✓ Anexo No. 004: Plan de trabajo

Para el trámite de pago de la facturación radicada por los prestadores de servicios de salud es indispensable adjuntar el formato aval de pago emitida por la firma auditora contratada y para el trámite de pago de las facturas por otros servicios es necesario que se adjunte la constancia de cumplimiento del servicio prestado o bien recibido por parte del supervisor del contrato, acorde con el objeto y las obligaciones del contrato.

2.2.4. Auditoría de Cuentas médicas

Este proceso es realizado por la una firma auditora externa contratada, previa autorización del fideicomitente para lo cual esta deberá realizar las siguientes actividades:

- ✓ Recepción y radicación de la facturación con los soportes
- ✓ Ingreso y consolidación de los RIPS al software de la firma auditora.
- ✓ Notificación de las glosas generadas.
- ✓ Generación de los avales de pago.
- ✓ Así mismo, es importante indicar que la respuesta a glosas la deben realizar directamente a la firma auditora, teniendo en cuenta el proceso establecido por la firma auditora contratada.

2.2.5. Supervisión del Contrato

El supervisor se establece en el contrato según delegación del Consorcio Fondo de Atención en Salud y/o lo autorizado por el fideicomitente, quien deberá realizar el seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas y generar la constancia respectiva sobre el servicio prestado o bien recibido.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

2.2.6. Pagos de anticipos

El CONSORCIO puede realizar anticipos para el cumplimiento de los derechos de petición y/o acciones de tutela, por servicios no disponibles en la red de servicios de salud contratada y como exigencia del prestador, para lo cual se deberá adjuntar la documentación relacionada en el numeral 2.3.2 del presente manual.

2.2.7. Devolución de cuentas de cobro

Para el caso de las órdenes de prestación de servicio las cuentas de cobro que no cumplan con los requisitos exigidos por el Consorcio, serán devueltas por correo certificado al ERON donde se presta el servicio, Es importante precisar que los ajustes a las inconsistencias deben ser radicados físicamente en el centro de recursos de información de la Fiduprevisora S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior el tiempo de pago de la cuenta de cobro empieza a correr desde cuando se tengan los soportes y formatos de manera correcta.

Las facturas y/o cuentas médicas que presenten inconsistencias serán devueltas por correo certificado en las instalaciones del proveedor y/o de la institución prestadora de salud.

2.2.8. Publicaciones y Comunicados

Las publicaciones y comunicados que genere el Consorcio serán a través del link <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorciopl.html>. En donde se podrá consultar semanalmente, un archivo en PDF que refleja es estado de los pagos realizados.

Se adjunta en el **anexo 1** al presente manual operativo el flujograma del proceso de pagos, los formatos anteriormente mencionados y el manual de supervisión de contrato OPS.

2.3. Verificación de cuentas Médicas

Establecer el procedimiento para el control y direccionamiento de los procesos verificadorios de cuentas médicas de las entidades prestadoras de servicios de salud y proveedores de otros servicios relacionados, con el fin de subsanar las controversias relacionadas con la facturación devuelta por la empresa prestadora del servicio de auditoria.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

De acuerdo con lo anterior, aquellas cuentas médicas de las entidades prestadoras de salud y proveedores de otros servicios relacionados y que tenga una glosa ADMINISTRATIVA, serán verificadas por el Consorcio de acuerdo con el procedimiento establecido (se adjunta el procedimiento), con el fin de determinar la razón de los saldos pendientes y generar los procedimientos administrativos necesarios para la recuperación y/o depuración de la misma.

En el **anexo 2** se adjunta el flujograma del proceso de verificación de cuentas médicas, procedimiento de verificación de cuentas médicas, parámetros conciliación de glosas y los formatos del proceso.

2.4. Inversión de los recursos

Invertir temporalmente la liquidez del Patrimonio Autónomo, de acuerdo con el régimen de inversiones señalado en el Decreto 1525 de 2008 o los que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Conforme a este régimen los recursos cuyo origen sean de la Nación, deberán invertirse como lo señala el Capítulo I del citado Decreto.

De acuerdo con lo anterior, el Consorcio solicitará al Fideicomitente autorice realizar los siguientes movimientos:

- ✓ Apertura de un encargo en el Fondo de Inversión Colectiva a nombre del Consorcio con los recursos que se encuentren disponibles para invertir (flujo de caja para inversiones a la vista).
- ✓ Realizar operaciones de Compra de títulos de corto plazo a través de Deceval o DCV a la cuenta del Patrimonio Autónomo, utilizando los recursos del Fondo de Inversión Colectiva

En la medida que el mercado lo permita, liquidar en condiciones favorables estas inversiones para colocar los recursos en las cuentas designadas para el Patrimonio Autónomo de acuerdo con el flujo de caja que requiera el Consorcio para el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

2.5. Manejo Presupuestal

El manejo presupuestal del Fondo, se realizará en base a las directrices y distribución que para el efecto apruebe el Consejo Directivo del Fondo, del Comité Fiduciario y de la USPEC, así:

El Consorcio es el responsable del control y seguimiento de la disponibilidad de recursos para la contratación derivada y demás pagos y desembolsos que se requieran para la atención integral en salud para la PPL, de conformidad con las instrucciones que imparta el Comité Fiduciario. Adicionalmente realizará el ajuste correspondiente previamente presentado al Comité Fiduciario y posterior aprobación del Consejo Directivo del Fondo.

El Consorcio procederá de acuerdo con instrucciones del fideicomitente a registrar los contratos y convenios que se determinen, debiendo para ello suministrar la información respecto a nombre, cuantía, objeto y demás aspectos de los compromisos contractuales.

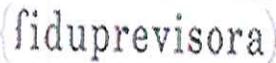
Para los traslados de recursos, creación de nuevas cuentas e inversiones en portafolio se requiere autorización por parte de la USPEC.

2.6. Consignación a la Dirección Nacional del Tesoro

Los rendimientos financieros generados en la inversión de los recursos del Patrimonio Autónomo y otros que instruya el fideicomitente, deben ser girados a más tardar los siete (7) primeros días del mes siguiente, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

2.7. Orden de NO PAGAR

Luego de haber radicado una factura o cuenta de cobro en el Consorcio, y en el caso en que el Supervisor decida suspender o no autorizar el respectivo pago, deberá informar al gerente del patrimonio autónomo del Consorcio la orden de no pago, indicando las razones correspondientes.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>RAF ADICIONAL EDUCACIÓN</small>	 Fiduagraria <small>GRUPO FINANCIERO</small>	
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 MANUAL OPERATIVO			
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
15 de febrero del 2017	Ad-Mo-001	Version No. 1	

CAPÍTULO 3. CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

El CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2017 aplicará en sus procesos de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, así:

- a) **Planeación:** Este principio tiene como finalidad lograr los objetivos de la contratación, esto es armonizar y articular los requerimientos técnicos del proceso contractual a desarrollar con miras a satisfacer las necesidades del CONSORCIO.
- b) **Eficiencia:** Este principio se encuentra ligado al principio de economía, en tanto busca que la entidad obtenga un buen rendimiento dentro de la gestión contractual. Se refleja en el establecimiento de selección objetiva que se encuentran regladas, incluyendo términos perentorios, fijando etapas de planeación para la formulación de requisitos y características pertinentes a la finalidad que se busca cumplir, permitiendo una selección oportuna y ágil.
- c) **Eficacia:** Este principio corresponde a la obtención de los resultados de manera oportuna y con entera relación entre ellos y los objetivos y metas propuestas para la contratación de la red en salud para la atención en salud de la población privada de la Libertad.
- d) **Economía:** Se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento sean utilizadas para agilizar las decisiones, y las etapas sean las estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva; así mismo que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervengan en ellos y que no se exija sino los documentos necesarios.
- e) **Transparencia:** Este principio garantiza la publicidad y contradicción de los informes y actuaciones surgidos dentro del proceso, así como la libre concurrencia e igualdad de oportunidades para quienes intervengan en él.
- f) **Responsabilidad:** Tiene como propósito fundamental fijar responsabilidades a los empleados y contratistas que participan en la actividad contractual del CONSORCIO. Por consiguiente, una vez el CONSORCIO presente el orden de elegibilidad de los oferentes EL FIDEICOMIENTE instruirá al CONSORCIO para la celebración del contrato con el oferente seleccionado.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

Los empleados del Consorcio están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos del CONSORCIO, del contratista y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, respondiendo por sus actuaciones y omisiones antijurídicas, debiendo indemnizarlos daños que causen por razones de ellas, dentro de las obligaciones establecidas en el código de comercio como administradora de los recursos.

- g) Por su parte, los contratistas responderán cuando formulen ofertas en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Igualmente, responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, por haber suministrado información falsa y asumirán la responsabilidad por ocurrencia de hechos a ellos imputables.
- h) Selección Objetiva e Imparcialidad: Es una obligación del COMITÉ FIDUCIARIO, respecto de todos los procesos y procedimientos contractuales, la escogencia de los contratistas en forma objetiva de conformidad con el orden de elegibilidad que presente el CONSORCIO.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable al CONSORCIO y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en la invitación, resulte ser la más ventajosa para el CONSORCIO en su posición de vocera y administradora del FONDO, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

- i) Debido proceso: El CONSORCIO garantizará que toda la actividad contractual dé cumplimiento al debido proceso, que incluye la posibilidad de conocer y controvertir las actuaciones que dentro del mismo se surtan dentro de los términos establecidos en el presente manual.
- j) Publicidad: Todos los procesos y documentos de la contratación desarrollada por el CONSORCIO, estarán a disposición pública, excepto aquellos que por su naturaleza estén amparados por reserva legal; los que se refieran a condiciones técnicas especiales que generen restricción de acceso y todos los demás procesos que no se adelanten por invitación pública de ofertas.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

En el **anexo 3** se adjunta el flujograma del proceso de contratación de bienes y servicios y el manual de contratación.

En todo caso, el Consorcio debe mantener al tanto al Fideicomitente acerca de las gestiones realizadas para la contratación de bienes y servicios, sobre los cuales presentará los avances pertinentes siempre que sean requeridos y/o en cada Comité Fiduciario, así como informará sobre las dificultades que tenga para la contratación, informe que deberá contar con los debidos soportes de la gestión y aquellos que den cuenta de las dificultades encontradas.

CAPÍTULO 4. DEFENSA JUDICIAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

4.1. Objeto

Establecer políticas y lineamientos para el manejo de las acciones constitucionales que se susciten en desarrollo de la administración del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad garantizando la atención y oportunidad de la respuesta.

4.2. Glosario

Auto admisorio: Requerimiento judicial que da a conocer a un servidor público o particular que preste un servicio público o ejerza actividades de interés público, sobre la existencia de una acción de tutela en contra de la entidad, dándole traslado de la misma y otorgándole un término para que dé respuesta sobre los hechos planteados por el accionante. El procedimiento de esta acción se encuentra regulado por el Decreto 2591 de 1991.

Contestación: Pronunciamiento sobre los hechos planteados por el accionante. Es el instrumento para ejercer el derecho de defensa y contradicción. En caso de no ejercerse se tendrán por ciertas todas las afirmaciones realizadas por el accionante.

Impugnación: Acto procesal emanado de alguna de las partes dentro de la acción de tutela y que busca quebrar el fallo de primera instancia a través de un pronunciamiento del superior jerárquico.

Incidente de desacato: Este incidente persigue, según la Corte Constitucional "Sancionar con arresto y multa a quien desatienda las órdenes o resoluciones judiciales que se han

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

expedido para hacer efectivo la protección de derechos fundamentales y a favor de quien o quienes han solicitado su amparo", constituyendo una herramienta coercitiva para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el juez.

Multa: Sanción pecuniaria.

Requerimiento judicial: Comunicación de la autoridad judicial en la cual se solicita documentación e información dentro de una acción de tutela siendo o no vinculado a la misma.

Sanción: Consecuencia o efecto del incumplimiento de un fallo de tutela que puede consistir en arresto o/y multa

Tutela: La Acción de Tutela es un mecanismo de protección de los derechos fundamentales consagrado en la Constitución de 1991. Fue instituida como un procedimiento eficaz y rápido ante la presunta violación o desconocimiento de los derechos fundamentales o ante una amenaza inminente de vulneración de los mismos.

Unidad de Gestión: Grupo de personal contratado por un negocio determinado y/o la Fiduciaria para la atención exclusiva del negocio respectivo.

Fallo - Sentencia: Es un acto jurisdiccional que emana de una autoridad judicial que pone fin al proceso o a una etapa del mismo, el cual tiene como objetivo reconocer, modificar o extinguir una situación jurídica, así como formular órdenes y prohibiciones.

4.3. Marco Normativo

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.
- ✓ Decreto 1382 de 2000, por el cual se establecen reglas para el reparto de la acción de tutela.
- ✓ Ley 1709 de 2014, Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución No 5159 del 2015 *"Por medio de la cual se adopta el Modelo de Atención en Salud para la población privada de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC"*.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

- ✓ Decreto 2245 de 2015, por el cual se adiciona un capítulo al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en lo relacionado con la prestación de los servicios de salud a las personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).
- ✓ Demás normas que lo adicionen, sustituyan y/o modifiquen.

4.4. Políticas y Lineamientos Generales

- a. El Centro de Recepción CRI deberá recibir, radicar y remitir al área competente los documentos judiciales que se reciban dirigidos al Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, área de Tutelas, el mismo día siempre y cuando se reciban antes de las 5:00 p.m.
- b. El Centro de Recepción CRI deberá disponer de una ventanilla única de recepción de los documentos que provengan de los despachos judiciales dirigidos al Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 para la atención inmediata y cumplimiento de términos.

El área de tutelas de la Vicepresidencia Jurídica remitirá a los correos autorizados por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 (consorciopappl@fiduprevisora.com), el mismo día antes de 5:00 p.m. la información que reciba a través del correo institucional notjudicial@fiduprevisora.com.co.

- c. Corresponde al funcionario encargado del área de Tutelas de la Vicepresidencia Jurídica solicitar apoyo a su Jefe inmediato cuando se produzcan represamientos por altos volúmenes de recepción de notificaciones de los Despachos Judiciales a través del correo institucional notjudicial@fiduprevisora.com.co y consorciopappl@fiduprevisora.com para evitar vencimientos de términos y sanciones a la Entidad, lo que supone disminuir la vulnerabilidad de la información con miras al control fiscal y disciplinario futuro
- d. Los demás correos recibidos por los Representantes Legales de Fiduprevisora, el Consorcio PPL 2017 y del Gerente del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 deben direccionarse al Responsable de la unidad del Consorcio el mismo día para su oportuna respuesta.
- e. La Unidad de Defensa Judicial del Consorcio deberá determinar la manera más expedita de dar oportuna respuesta, a los Despachos Judiciales mediante correo



CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

electrónico, fax, etc. a acciones de tutela en primera y segunda instancia, traslado inicial, incidentes, desacatos, sanciones, impugnaciones y cumplimientos, entre otros.

- f. Las carpetas digitales creadas por la Unidad de Defensa Judicial del Consorcio, en las que se incluyen todas las piezas del expediente, se identifican por el número de cédula y nombre, a fin de evitar los casos de homonimia que serán crecientes a medida que el universo de tutelas sea más grande.
- g. En la base de datos de tutela se debe incluir la totalidad de los documentos que son recibidos en la entidad, con su respectiva clasificación, para que se pueda tener claro el estado de los casos. Esta base de datos debe ser manejada por alguien con experticia en la materia para optimizar sus contenidos y los informes.

4.5 Procedimientos Para la Contestación de los Requerimientos Judiciales

4.5.1 Reparto

La asignación de reparto de los abogados se hará de acuerdo a una priorización racional de los casos pendientes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Se realizará un reparto diario a los abogados de conformidad a los trámites radicados en el día y la capacidad de atención diaria de los abogados para que pueda atenderse al día los distintos requerimientos judiciales.
- ✓ Estimar la capacidad del recurso humano frente a las necesidades reales que demanda el proceso para evitar asignar una carga mayor a la que pueden evacuar dado que elimina las posibilidades de racionalización en la atención.
- ✓ La priorización de casos la deben aplicar los abogados, teniendo en cuenta los documentos cuya fecha de vencimiento está más cercana generando alertas tempranas a través de medios tecnológicos dispuestos por la Entidad.
- ✓ El responsable del reparto hará un control generando un informe diario, que indique los casos pendientes no tramitados, los atendidos y los casos pendientes de otras áreas o terceros, como autorizaciones de servicios, órdenes médicas, elaboración de contratos, falta de información, etc.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

- ✓ Los distintos requerimientos judiciales deberán ser resueltos con prioridad por los Abogados dentro de los términos judiciales y serán tenidos en cuenta para el reparto diario.
- ✓ Se debe establecer una reunión mensual con el Gerente del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 para analizar conjuntamente con los abogados los resultados de la gestión, las debilidades identificadas en el proceso y como mejorarlas.

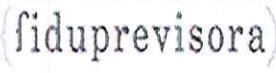
4.5.2 Relación Con Las Áreas de la Unidad del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

En la mayoría de los casos el grupo de Defensa Judicial no puede atender directamente la petición y requiere el insumo de otras áreas, de la misma Unidad, generalmente del área médico y del contact center externo contratado.

- ✓ Canalizar diariamente a través de un funcionario de la Unidad del Consorcio el envío y recepción de solicitudes de insumos del área médica y del contact center relevantes para dar respuesta a las órdenes impartidas por los despachos judiciales, de modo que se lleve el control sobre los casos que están pendientes. Asimismo, estos insumos deben ser parte de lo que se incluye en el reparto diario para priorizar qué debe atender cada abogado teniendo en cuenta su capacidad máxima diaria.
- ✓ Se debe establecer en el área médica y contact Center un procedimiento que permita determinar la capacidad de respuesta a las solicitudes realizadas por los abogados de la Unidad del Consorcio, a fin de agilizar los procesos y evitar un incumplimiento en los términos definidos por los despachos judiciales.

4.5.3. Respuestas y Defensa Judicial

- ✓ Los requerimientos deben ser atendidos mediante la utilización de los modelos establecidos para cada tipo de respuesta: auto admisorio, desacato y sanción y adaptarlos dependiendo de los argumentos de defensa relevantes para el caso concreto. Así, mismo se debe estimar el recurso humano asignado para la revisión de todos los memoriales generados diariamente para evitar incumplimientos que afectan la capacidad de respuesta a los despachos judiciales.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>UNA ECONOMÍA EN CRECIMIENTO</small>	 Fiduagraria <small>fiduciaria</small>	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 MANUAL OPERATIVO			
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
15 de febrero del 2017	Ad-Mo-001	Version No. 1	

- ✓ De ser necesario se debe remitir anticipadamente por correo electrónico a los Despachos Judiciales todas las respuestas y posteriormente a través del Sistema de Gestión Documental para la constancia de su atención.

4.5.4. Arrestos y Multas

- ✓ El responsable asignado de la Unidad de Defensa Judicial del Patrimonio Autónomo deberá hacer un inventario completo de los arrestos, sanciones y las multas que estén en cabeza de los funcionarios de riesgo (Representantes legales, Gerentes, Directores, abogados etc.) consultando las bases de datos respectivas.
- ✓ La Unidad de Defensa Judicial del Patrimonio Autónomo elaborará un protocolo para la atención de los arrestos, sanciones y las multas que se encuentren pendientes, realizando acercamientos con las autoridades competentes para garantizar el flujo de información y evitar operativos de captura o embargos a las cuentas de los funcionarios.

Se adjunta en el **anexo 004** el flujograma del proceso de la defensa judicial del patrimonio autónomo.

El Consorcio, deberá generar un consolidado trimestral el cual presentará al Fideicomitente sobre las acciones y gestiones realizadas en la defensa judicial.

CAPÍTULO 5. CONTABILIDAD

5.1. Objetivos

En el presente capítulo se establecen las políticas y procedimientos sobre el proceso de contabilización y registro de las operaciones de ingresos, gastos, costos, obligaciones, causaciones, ajustes y reclasificaciones y demás movimientos que se requieran en desarrollo del contrato de fiducia mercantil en cabeza del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

La contabilidad de los recursos del Patrimonio Autónomo se llevará en forma separada e independiente de la propia entidad fiduciaria y de la contabilidad de otros negocios que administre, de conformidad con lo establecido bajo la dinámica del Plan Único de Cuentas (PUC) de la Superintendencia Financiera de Colombia para negocios fiduciarios.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

5.2. Políticas de Contabilización

En virtud del contrato Fiduciario y la naturaleza del mismo, el Consorcio registrará los hechos económicos teniendo en cuenta la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en su Circular 100 de 1995 y las demás normas que la modifiquen y/o adicionen.

El balance general y el estado de resultados de los recursos del Fondo para la atención de la PPL 2017, se elaborarán y se presentarán conforme a la norma contable aceptada en Colombia. Los estados financieros representarán razonablemente la situación financiera, el rendimiento financiero de los recursos. La presentación razonable representará de manera fidedigna los efectos de las transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en los rubros de las cuentas del fideicomiso. El estado de resultados contendrá el efecto de los ingresos, gastos y excedentes generados en desarrollo del contrato.

5.3. Informes Contables**5.3.1. Mensual**

El informe será remitido dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, incluyendo:

- ✓ Estados financieros del Patrimonio autónomo en PUC financiero.
- ✓ Informe de aportes, desembolsos, rendimientos financieros, gastos y demás pagos realizados con cargo al patrimonio autónomo.

5.3.2. Semestral

Se presentarán los siguientes estados financieros con los respectivos soportes.

- ✓ Estados financieros del Patrimonio autónomo en PUC financiero.
- ✓ Informe de aportes, desembolsos, rendimientos financieros, gastos y demás pagos realizados con cargo al patrimonio autónomo.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

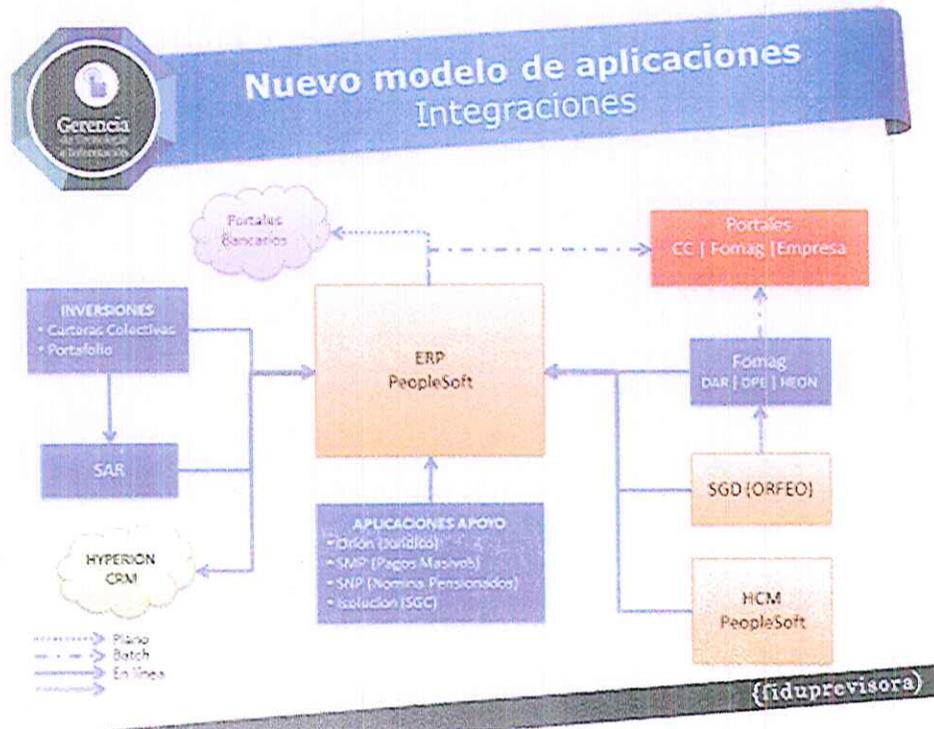
5.4. Sistema de información

El aplicativo que utiliza el Consorcio para la contabilización de los recursos del Fondo Nacional de Salud para la PPL, es el implementado al interior de la Fiduciaria el cual se llama Peoplesoft (ER).

CAPÍTULO 6. PLATAFORMA DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA

El Consorcio dispone de las herramientas tecnológicas necesarias para el control administrativo, contable, financiero, operativo y demás necesidades del patrimonio autónomo, que garantizan la operación del fideicomiso sin ninguna limitación.

El sistema de información integral actual que soporta los procesos de las operaciones de la Fiduprevisora S.A., se encuentra conformada por los sistemas que se muestran en la gráfica y la integración de los mismos, bajo el nombre de PEOPLE SOFT, cuyo esquema es el siguiente:



CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO**PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

Para el desarrollo de la operación de la Unidad de Gestión del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 se utilizan los siguientes aplicativos, los cuales permiten el desarrollo eficiente de las actividades:

Orfeo: Sistema de gestión documental

Orión: Sistema de gestión jurídica

Peoplesoft (ER): Sistema de gestión financiera (presupuesto, contabilidad, pagos, Etc.)

Aplicativo de pagos: Sistema de control de pagos, anticipos y demás.

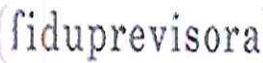
CAPÍTULO 7. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

Con el fin de dar cumplimiento a la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia relativa al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, Fiduprevisora cuenta con un sistema cuyas políticas se encuentran en el Manual SARLAFT el cual fue aprobado por la Junta Directiva. Este Sistema permite la administración del riesgo LA/FT a través del desarrollo de etapas, elementos y mecanismo que tienen como objetivo evitar que la Fiduciaria sea utilizada para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

En el desarrollo del Negocio Fiduciario, los mecanismos del SARLAFT, involucran el adecuado Conocimiento del Cliente, para lo cual el cliente debe actualizar su información por lo menos una vez al año, incluyendo a las Entidad Públicas que actúan como Fideicomitentes o beneficiarios contractuales. Adicionalmente, el cliente es responsable de la adecuada identificación de contratistas y otros vinculados necesarios para el desarrollo del objeto del negocio, la Fiduciaria certificará el cumplimiento de dicho requisito e informará cualquier señal de alerta que pueda presentarse para su tratamiento.

CAPÍTULO 8. MANEJO DOCUMENTAL

El Consorcio Fondo de Atención en Salud para la PPL 2017, realizará el archivo de la documentación de los contratos y pagos que realice el consorcio en desarrollo del contrato

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>CON EQUIDAD EDUCACIÓN</small>	 Fiduagraria <small>SEGUROS</small>	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 MANUAL OPERATIVO			
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
15 de febrero del 2017	Ad-Mo-001	Version No. 1	

de fiducia mercantil, de acuerdo con las Normas de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo.

Para el efecto, manejará de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con el desarrollo y ejecución del objeto del contrato, y se mantendrá disponible cuando los organismos de control, la USPEC, el COMITÉ FIDUCIARIO y el CONSEJO DIRECTIVO lo requieran consultar.

Al momento de terminación del contrato fiduciario, se procederá a realizar la entrega de toda la documentación tanto física como en medio magnético al fideicomitente.

Para la organización y realización de la gestión documental del Consorcio, se cuenta con la plataforma tecnológica de Fiduprevisora S. A., en calidad de representante del Consorcio, Desde esta óptica, su organización será realizada con base en las políticas y procedimientos definidos al interior de Fiduprevisora S.A.

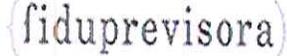
En el **anexo 5** se adjunta el flujograma del proceso de manejo documental.

CAPÍTULO 9. INFORMACIÓN, INFORMES Y REPORTES DE LA OPERACIÓN

9.1. Informe de Gestión Mensual

Se trata de un informe de gestión sobre las acciones emprendidas por el Consorcio, en cumplimiento de las obligaciones contractuales convenidas y en el marco de las recomendaciones del Consejo Directivo del Fondo e instrucciones impartidas por el Fideicomitente, el cual se estructura en el numeral 9.1.1; sin embargo, la USPEC en su calidad de fideicomitente y de supervisor del Contrato de fiducia mercantil, podrá solicitar información anexa específica, en la ejecución del contrato sin perjuicio del informe mensual.

Información clara y oportuna, que el Consorcio deberá brindar dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente que regule lo correspondiente, y de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil 331 de 2016, exactamente en la Cláusula tercera – Obligaciones del Contratista, Generales y subnumeral 11.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>por equidad y solidaridad</small>	 Fiduagraria <small>UN ASESOR</small>	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016			
MANUAL OPERATIVO PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD			
15 de febrero del 2017	Ad-Mo-001	Version No. 1	

9.1.1. Información a presentar

El Consorcio elaborará y presentará al fideicomitente el informe de gestión mensual, el cual debe contener la siguiente información:

- ✓ Aspectos generales del Contrato de Fiducia Mercantil 331 del 2016.
- ✓ Recursos del Fondo trasladados las P.A. para administración.
- ✓ Comisión Fiduciaria
- ✓ Informe financiero consolidado de los movimientos de los recursos del P.A. (balance general, impuestos, rendimientos generados y trasladados al Tesoro Nacional, pagos en general y Conciliaciones bancarias con los respectivos soportes)
- ✓ Estado de la contratación derivada, en la cual deberá incluirse las OPS e IPS, en relación a las recomendaciones impartidas por el Consejo Directivo y las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, así mismo, se deben reportar los procesos de contratación
- ✓ Para el caso puntual de las IPS, se deberá reportar las contrataciones por niveles de complejidad, con que se dé cobertura a cada uno de los ERON y Región; para lo cual se enviará un listado actualizado en el cual se incluya la cobertura por ERON, de manera que cada Establecimiento cuente con todos los niveles de complejidad, priorizando georreferenciación.
- ✓ Estado de ejecución presupuestal de los recursos del Patrimonio Autónomo, (recursos aportados por el Fideicomitente, Contratos de prestación de servicios de salud celebrados, Otrosíes, adiciones, prórrogas de los contratos suscritos, pagos efectuados, Contratos vencidos sin trámite de cierre contable y financiero, reintegro de recursos, informe sobre la inversión de los recursos del patrimonio autónomo).
- ✓ Informe de las acciones encaminadas a la defensa judicial del fondo, sin perjuicio del consolidado trimestral que deberá presentar sobre las gestiones realizadas.
- ✓ Informe de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias recibidas por el Consorcio y su respuesta.



USPEC
Unidad de Servicios
Penitenciarios y Carcelarios



(fiduprevisora)

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

- ✓ Informe del equipo de trabajo de la unidad de gestión y certificación de paz y salvo por aportes al sistema de seguridad y parafiscales.
- ✓ Avance de la Consultoría para el nuevo modelo de atención en salud para la PPL.

9.1.2. Presentación del informe de gestión

El informe debe ser presentado al fideicomitente, dentro de los veinte (20) días calendario al mes siguiente. Así mismo, se va a presentar en archivo físico y en medio magnético de acuerdo al Decreto 2150 de 1995, artículo 26, de la Presidencia de la Republica, de la siguiente manera:

- ✓ El archivo físico tendrá la información consolidada del punto 5.1.1 del presente manual.
- ✓ En medio magnético se presentará la información detallada y los respectivos soportes de la información a presentar.

9.1.3. Comisión fiduciaria

La USPEC autorizará periódicamente el pago de la Comisión Fiduciaria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, no obstante, la USPEC podrá retener hasta el 10% del valor de la factura, hasta el momento que se revise el informe de gestión mensual, para lo cual tendrá hasta diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del mismo, en caso de tener objeciones al informe de gestión estas deberán ser reportadas al Consorcio a más tardar el día undécimo (11) de la fecha de presentación del informe, el Consorcio deberá aclarar las observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

9.2. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas semestral se realizará con base con lo establecido en la Circular 046 de 2008 de la Superintendencia Financiera y la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016

MANUAL OPERATIVO

PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD

15 de febrero del 2017

Ad-Mo-001

Version No. 1

CAPÍTULO 10. ANEXOS

- Anexo No. 1 Flujograma del proceso de pagos, formatos del proceso de pagos y manual de supervisión de OPS
- Anexo No. 2 Flujograma de proceso de verificación de cuentas médicas, procedimiento de verificación de cuentas médicas, parámetros conciliación de glosas y formatos del procedimiento.
- Anexo No. 3 Flujograma de proceso de contratación de bienes y servicios y manual de contratación
- Anexo No. 4 Flujograma del proceso de la defensa judicial del patrimonio autónomo.
- Anexo No. 5 Flujograma del proceso de manejo documental.

Bogotá D.C.,


MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR
Directora General
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC
Presidente


MAURICIO IREGUI TARQUINO
Gerente
CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2017
Secretario Técnico

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Mauricio Iregui Tarquino Cargo: Gerente Entidad: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017	Nombre: Maria Cristina Palau Salazar Cargo: Dirección General Entidad: Unidad de Servicios Penitenciarios y carcelarios – USPEC	Nombre: Carlos Medina Ramírez Cargo: Viceministro de política Criminal y justicia restaurativa Entidad: Ministerio de Justicia y del Derecho
Nombre: Marina Alvarado de Borda Cargo: Dirección Administrativa Entidad: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017	Nombre: Paulo Fernando Millán Cargo: Dirección Logística / Supervisor Contrato (e) Entidad: Unidad de Servicios Penitenciarios y carcelarios – USPEC	Nombre: Jaime Abril Morales Cargo: Subdirector de Salud y Riesgos Profesionales Entidad: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Nombre: Aracely Paez Rodríguez Cargo: Dirección Financiera Entidad: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017	Nombre: Luis Gonzalo Pérez Cargo: Dirección Gestión Contractual Entidad: Unidad de Servicios Penitenciarios y carcelarios – USPEC	Nombre: José Luis Ortiz Hoyos Cargo: Director de Regulación de la Operación de Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones. Entidad: Ministerio de Salud y protección Social
Nombre: Fabian Leguizamón Cargo: Dirección Contractual Entidad: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017	Nombre: Ángel Adrián Vargas Cargo: Oficina Asesora Jurídica Entidad: Unidad de Servicios Penitenciarios y carcelarios – USPEC	Nombre: Brigadier General José Luis Ramírez Aragón Cargo: Director General Entidad: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Nombre: Luis Alfredo Sanabria Cargo: Dirección Defensa Judicial Entidad: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017		

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD
DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

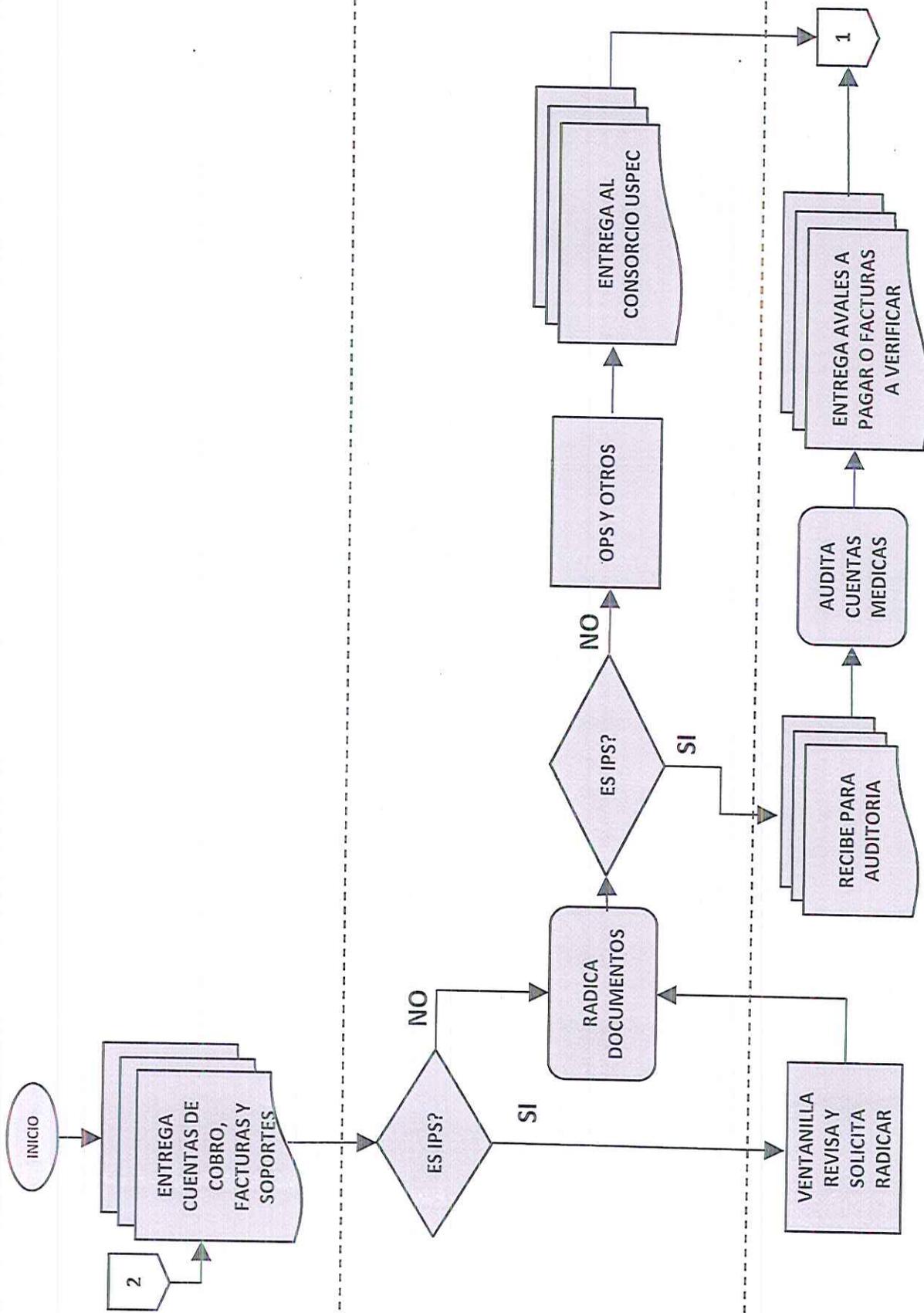
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 331 DE 2016

ANEXO 1

R
I
P
S
I
/
D
O
P
S

F
I
D
U
P
C
R
E
V
I
S
O
R
A

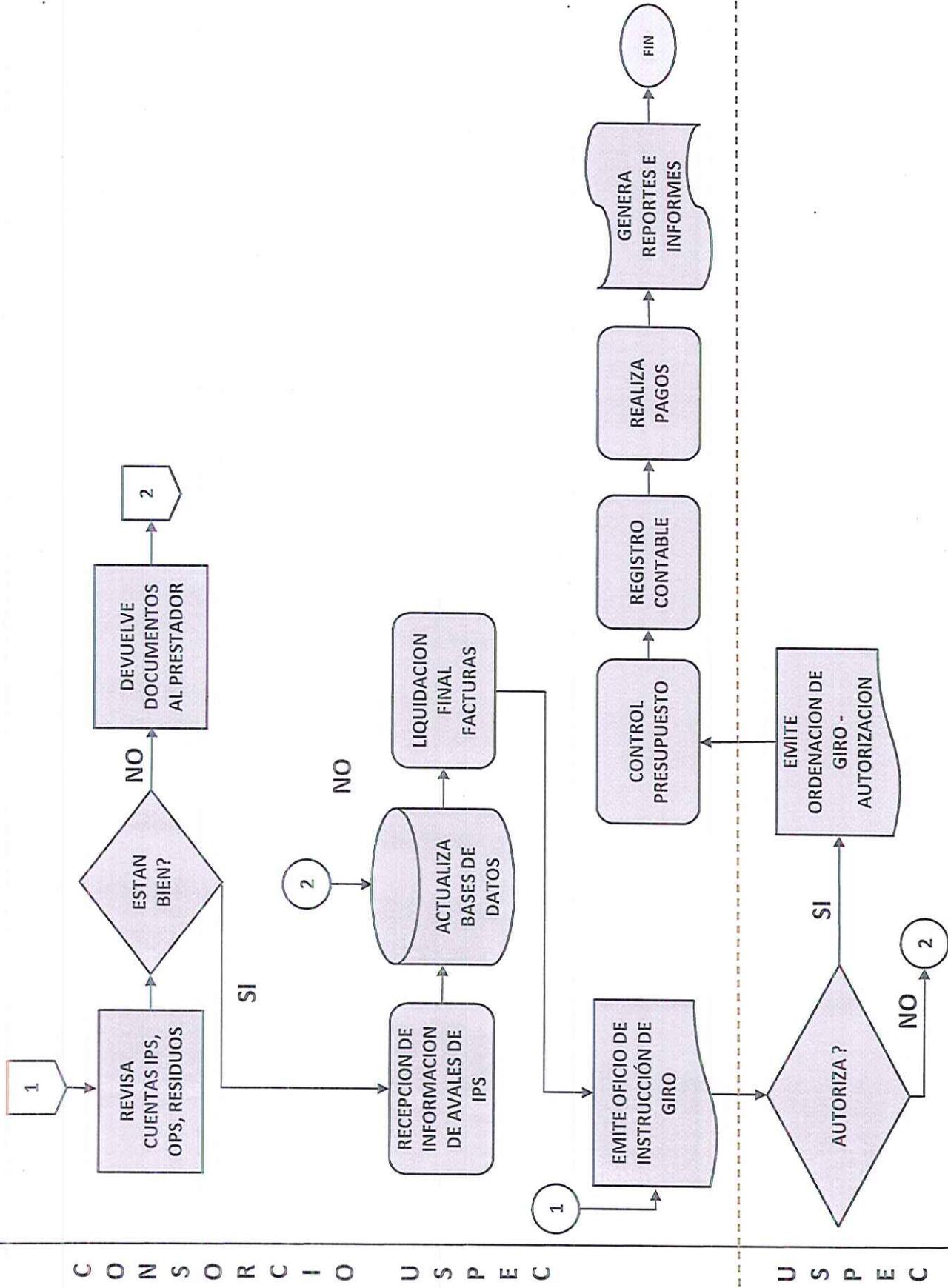
K
P
M
G



PROCESO GENERAL PARA PAGAR CUENTAS MEDICAS IPS, OPS Y

FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2017 RESIDUOS

FEBRERO 7
DE 2017



C O N S O R C I O U S P E C

U S P E C

**CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
SUPERVISION CUENTAS DE COBRO PRESTADORES DE SALUD**

15 de febrero del 2017

Fr-Ms-001

Version No. 1

1 OBJETO

La supervisión de la prestación de los servicios contratados, verificación y aprobación de las cuentas de cobro de los prestadores de salud intramural para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes ítems.

La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable

De acuerdo con lo anterior, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante, P.A. Consorcio Fondo de Atención en salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2 ALCANCE

Inicia con la presentación de los contratistas de la cuenta de cobro con sus respectivos anexos al Director del Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), quien la revisará y procederá a devolverla al contratista o aprobarla a través de la firma de los anexos No. 002 y 003, para ser luego remitida al P.A. Consorcio Fondo de Atención en salud PPL, y finalizar con el trámite de pago según corresponda.

3 MARCO NORMATIVO

- Decreto No. 1142 del 15 de Julio de 2016 Artículo 10; Parágrafo 3 "La supervisión y el seguimiento a la prestación de los servicios de salud en la modalidad ítramural será contratada con cargo a los recursos del Fondo, sin perjuicio del apoyo a la supervisión que preste el INPEC, quien deberá certificar la efectiva realización de las labores intramurales por parte del personal de salud, en las condiciones que le sean solicitadas."
- Demás normas que lo adicionen, sustituyan y/ o modifiquen.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
SUPERVISION CUENTAS DE COBRO PRESTADORES DE SALUD

15 de febrero del 2017

Fr-Ms-001

Version No. 1

4 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Anexo No. 001
- Anexo No. 002
- Anexo No. 003
- Anexo No. 004
- Copia de las pólizas.
- Planilla pago de aportes a seguridad social el mes a cancelar.

Para la realización del primer pago, POR UNICA VEZ, adicionalmente a los documentos referidos en los numerales anteriores, se debe remitir:

- RUT(Registro Único Tributario) actualizado
- RIT (Registro de Información Tributaria) aplica para Distrito Capital.
- Copia de la cédula.
- Certificación bancaria que incluya banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre de la persona natural y No. de identificación, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Datos del contacto: Dirección, teléfono y correo electrónico,
- Declaración juramentada para efectos tributarios para contratistas que realicen actividades diferentes (actividades por cuenta propia según artículo 340 del estatuto tributario).
- Declaración Juramentada Deducciones Mensuales para contratistas que clasifiquen en la categoría tributaria de empleado. (Opcional, teniendo en cuenta que en los casos en que haya lugar a retención en la fuente, disminuye la base gravable)

5 POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

Todo contratista deberá radicar la cuenta de cobro dirigida a Patrimonio Autónomo CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2017, dirección: Calle 72 No. 10 – 03 piso 9 con los documentos definidos para el trámite correspondiente lo cual contempla el impacto legal y financiero.

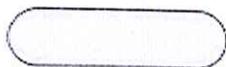
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
SUPERVISION CUENTAS DE COBRO PRESTADORES DE SALUD

15 de febrero del 2017

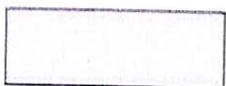
Fr-Ms-001

Version No. 1

6 CONVENCIONES



Inicio/Final: Se utiliza para indicar el inicio y el final de un diagrama.



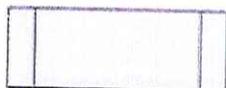
Acción/Proceso General: Indica la actividad que se debe realizar en el procedimiento. Indica una acción o instrucción general que debe realizar



Decisión: Indica la validación o comparación de datos y dependiendo del resultado se toma la decisión de seguir un camino del diagrama u otro.



Conector de actividad: Indica el enlace de dos partes de un diagrama dentro de la misma página. Se utilizan **letras** en los conectores.



Llamada a subrutina: Indica que continúa con la ejecución de otro procedimiento o indica llamada a una subrutina.



Conector de página: Indica el enlace de dos partes de un diagrama en páginas diferentes. Se utilizan **números** en los conectores.



Punto de control: Indican actividades típicas de control inmersas en los procedimientos y que permiten la mitigación de un riesgo operativo identificado.

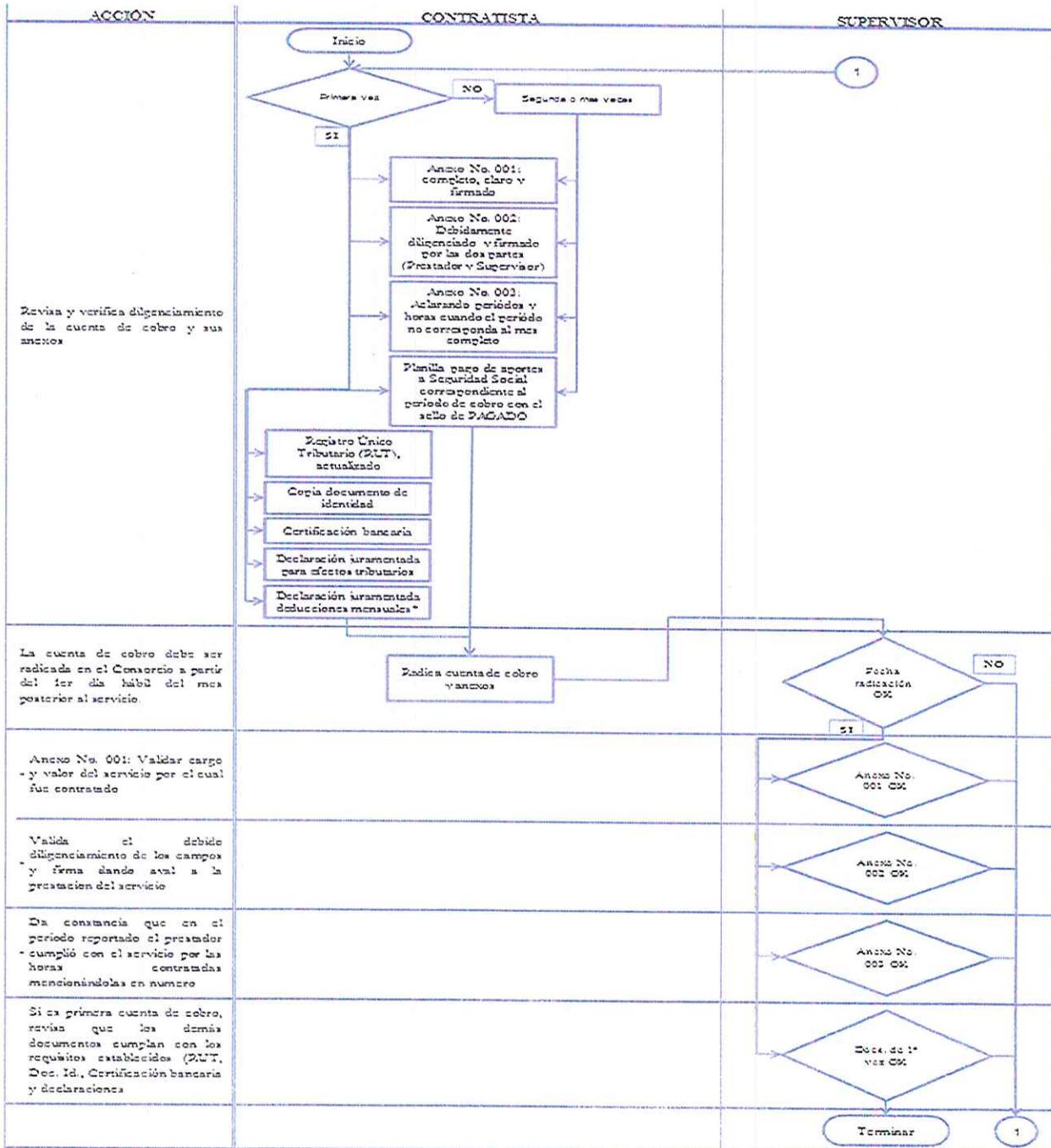
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
 SUPERVISION CUENTAS DE COBRO PRESTADORES DE SALUD

15 de febrero del 2017

Fr-Ms-001

Version No. 1

7 FLUJOGRAMA



CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
SUPERVISION CUENTAS DE COBRO PRESTADORES DE SALUD

15 de febrero del 2017

Fr-Ms-001

Version No. 1

8 DESARROLLO

La cuenta de cobro solo debe ser radicada en el consorcio desde el 1er día hábil del mes posterior al servicio

Responsable	Entrega de documentos	Por 1ra vez	Por 2da vez
CONTRATISTA	Anexo No. 001 – Indicar cargo, horas contratadas y valor del servicio por el cual fue contratado y la firma del mismo.	*	*
	Anexo No. 002 – Debe diligenciar en su totalidad todos los campos y firmarlo.	*	*
	Anexo No. 003 – El supervisor debe dar constancia que en el período reportado el prestador cumplió con el servicio por las horas contratadas mencionándolas en número.	*	*
	Anexo No. 004 – El prestador de servicio de salud intramural debe detallar las actividades realizadas en el mes.	*	*
	Planilla pago de aportes a Seguridad Social - correspondiente al periodo de cobro con el PAGADO – SINO SERÁ SUJETO DE DEVOLUCION POR PARTE DEL CONSORCIO	*	*
	RUT (Registro Único Tributario) actualizado	*	n/a
	Copia de la cédula.	*	n/a
	Certificación bancaria.	*	n/a
	Declaración juramentada para efectos tributarios.	*	n/a
	Declaración Juramentada Deducciones Mensuales*	*	n/a
SUPERVISOR	Anexo No. 001: Validar cargo, profesión, número de horas contratadas y valor del servicio contratado		
	Anexo No. 002: Valida el debido diligenciamiento de este anexo y lo firma dando aval al cumplimiento del mismo.		



(fiduprevisora)

**CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
 SUPERVISION CUENTAS DE COBRO PRESTADORES DE SALUD**

15 de febrero del 2017

Fr-Ms-001

Version No. 1

	Anexo No. 003: Da constancia de que en el período reportado el prestador cumplió con el servicio con las horas contratadas mencionándolas en número.		
	Revisa los documentos que debe anexar el contratista, estableciendo cuales son de primera vez y cuáles de segunda vez y verificar que cumpla con los requisitos establecidos en cada uno de ellos.		
	Consolidar todas las cuentas de cobro del Eron y remitirlas al Consorcio para el trámite de pago. FIN DE PROCESO		

NOTA: El Original de este documento se encuentra firmado por los siguientes funcionarios:

DETALLE	ELABORO	REVISO	APROBO
Nombre:			
Cargo:			
Fecha:			

ANEXO 001

Acacias, noviembre 30 de 2016

P.A. CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015
NIT 830.053.105-3

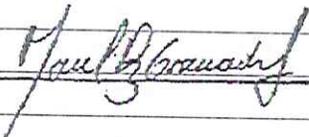
DEBE A

MANUEL DE JESUS DIAZGRANADOS FLORIAN
C.C. 1082837794

La suma de dos millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos (\$2.345.778,00)

Por concepto de Servicios como MEDICO GENERAL en Colonia agrícola de la ciudad de Acacias-meta, del periodo comprendido entre el 08 y el 30 de NOVIEMBRE de 2016.

Cordialmente,

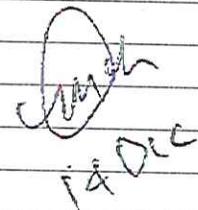


Prestador del Servicio MANUEL DE JESUS DIAZGRANADOS FLORIAN

CC: 1082837794

Cel. 3125460792

Tarjeta: 5012184/11


14 Dic

Fecha de Diligenciamiento : Día: Mes: Año:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATANTE

Nombre: PATRIMONIO AUTONOMO CONSORCIO FONDO PARA LA ATENCION EN SALUD PPL 2.015 NIT o C.C.: 830.053.105-3

Número de Contrato: Ciudad: Nombre del CENTRO PENITENCIARIO:

Dirección Centro de Actividades: Teléfono Fijo: Teléfono Celular:

Fecha Inicio del Contrato: D/ M/ A/ Fecha Terminación del Contrato: D/ M/ A/ Renovación automática SI NO

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA

Nombre Funcionario: C.C.:

EPS PENSIONES A.R.L. Supervisor del Contrato:

3. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

(Describir los procesos que intervino en el mes que esta facturando indicando ademas el numero de actividades que presto directamente)

Empty space for describing activities.

SERVICIO	No ACTIVOS MES	SERVICIO	No ACTIVOS MES
HORAS DE ASISTENCIA PRESENCIAL AL CENTRO PENITENCIARIO			
CONSULTAS DE PRIMERA VEZ			
CONSULTAS DE CONTROL			
CONSULTA PRIORITARIA			
PROCEDIMIENTOS MENORES			
CONSULTAS DE PYP			

4. NOVEDADES DE PRESTACION DEL SERVICIO

INCAPACIDADES			LICENCIAS			TERMINACION DEL CONTRATO		
INICIO	TERMINACION		INICIO	TERMINACION		CAUSA, RENUNCIA:		
D/ M/ A/	D/ M/ A/	A/	D/ M/ A/	D/ M/ A/	A/	A PARTIR DE:	D/ M/ A/	TERMINACION DEL CONTRATO

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PLANTEADO CON POR CONTRATISTA:

Empty space for supervisor report.

CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO (ACEPTACION POR PARTE DE LOS PACIENTES Y TRABAJO EN EQUIPO)

Empty space for service conditions.

6. INDICADORES DE CALIDAD

Nombre del Indicador	TIPO			Meta	Periodicidad	Reponsable del Reporte	A quien Entrega
	Oportunidad	Eficiencia	Impacto				

7. ENTREGA DE DOCUMENTOS

	SI	NO
CUENTA DE COBRO EN FORMATO DEL CONSORCIO		
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (EPS - PENSIONES- VALOR SEGÚN CONTRATO)		

En constancia de cumplimiento firma:

Firma del Contratista

Nombre:
Fecha del V°B°

Firma del Supervisor del Contrato

Nombre:
Fecha del V°B°

Bogotá, _____

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PRESTADO

Por la presente certifico que el señor (a) _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, ha cumplido con el servicio de _____, durante el periodo comprendido entre el _____ y el _____.

Se expide la presente para dar conformidad de la prestación del servicio de salud en establecimiento _____ de la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2016.

OBSERVACIONES: _____

Cordialmente,

NOMBRE
Director Centro Penitenciario

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME DE PLAN DE TRABAJO MENSUAL Y PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PERIODO OBJETO DE REPORTE

Por medio del siguiente instructivo se establece la forma de diligenciar los formatos de plan de trabajo de los diferentes perfiles para la presentación ante el supervisor del contrato para el procedimiento de pago.

1. El formato consta de ocho (8) columnas descritas a continuación:

Actividades	Tiempo promedio en minutos por actividad	Numero de actividades programadas	Horas mes requeridas	% del tiempo contratado dedicado a cada actividad	Actividades realizadas	% de cumplimiento	Observaciones
-------------	--	-----------------------------------	----------------------	---	------------------------	-------------------	---------------

Las columnas 1, 2, 4, 5 y 7 se encuentran formuladas para generar un autodiligenciamiento por lo que se encuentran protegidas contra escritura
La columna 3 y 6 son para diligenciamiento por parte del profesional, en base a estas se autodiligencian las demas columnas

La primera columna describe las actividades a realizar según el objeto y obligaciones contractuales según el perfil contratado

La segunda columna corresponde al tiempo promedio en minutos por actividad para así estimar, junto al número promedio de actividades el tiempo necesario a dedicar para dar cumplimiento al objeto contractual

El número de actividades programadas hace referencia a la cantidad mínima de actividades a realizar establecidas por cada profesional y enunciadas para dar cumplimiento a la cantidad de horas contratadas

el calculo establecido para estandarizar las horas mínimas requeridas al mes para actividad se generó bajo la formula de: (tiempo promedio en minutos por actividad x número de actividades programadas / en 60 min)

Con relación al % del tiempo contratado dedicado a la actividad se estima con relación al total del horas contratadas y la cantidad de horas dedicadas a cada actividad

2. En el formato se diligencia la columna número 2 con las actividades programadas y la 6 con las actividades totalizadas desarrolladas en el mes con números enteros sin comas ni punto
3. La columna de %de cumplimiento se encuentra formulado con el fin de generar automáticamente su valor por lo que se solicita cumplir con el correcto diligenciamiento de la
4. En la columna de observaciones se puede establecer cualquier comentario que se considere necesario para dar explicación o sustentar las actividades descritas.
5. El informe debe ser firmado por el Director del ERON así como el profesional que lo elaboró y presenta como certificación del cumplimiento contractual

SE RECUERDA QUE LOS PROFESIONALES DEBEN ADJUNTAR EN CONJUNTO CON EL INFORME LOS RIPS CORRESPONDIENTES A LA ATENCIÓN

Plan de trabajo mensual y porcentaje de cumplimiento a las actividades programadas en el periodo objeto de reporte
Medico general

Nombre:
Documento de Identidad:
ERON:

Horas contratadas

192

Actividades	Tiempo promedio en minutos por actividad	Numero de actividades programadas	Horas mes requeridas	% del tiempo contratado dedicado a cada actividad	Actividades realizadas	% de cumplimiento	Observaciones
Atencion inicial de urgencias	40	10	7	100%	10	100%	
Examen de ingreso	40		-	0%		#IDIV/01	
Examen de egreso	60		-	0%		#IDIV/01	
Consulta médica de primera vez	20		-	0%		#IDIV/01	
Consulta médica de control	20		-	0%		#IDIV/01	
Consulta de planificación familiar 1er vez medico	20		-	0%		#IDIV/01	
Consulta de planificación familiar control medico	20		-	0%		#IDIV/01	
Consulta prenatal de primera vez por médico	20		-	0%		#IDIV/01	
Consulta de control prenatal por médico	20		-	0%		#IDIV/01	
Pequeña cirugía	30		-	0%		#IDIV/01	
Suturas de Párpados	20		-	0%		#IDIV/01	
Sutura de cara	20		-	0%		#IDIV/01	
Sutura de Tronco, Piernas, Brazos	20		-	0%		#IDIV/01	
Sutura de Manos Dedos	20		-	0%		#IDIV/01	
Sutura de Pies Dorso	20		-	0%		#IDIV/01	
Sutura de Cuero Cabelludo	20		-	0%		#IDIV/01	
Sutura de Interior Labios, Lengua	20		-	0%		#IDIV/01	
Sutura de Genitales	20		-	0%		#IDIV/01	
Colocacion de ferulas y vendajes	20		-	0%		#IDIV/01	
Regulación de la fecundidad - Consulta de control de Planificación familiar - médico/a o enfermero/a, incluye 11 preservativos e	20		-	0%		#IDIV/01	
Suministro de anticoncepción hormonal subdérmica. Implante Levonorgestrel 75 mcgr - 2 barras (Médico/a o Enfermero/a con entrenamiento certificado).	20		-	0%		#IDIV/01	
Retiro de implante subdermico (Médico/a o Enfermero/a con entrenamiento certificado).	20		-	0%		#IDIV/01	
Reportes SIVIGILA e informes	120		-	0%		#IDIV/01	
Totales		10	7	100%	10	100%	

Firma contratista
Periodo

Vo. Bo. Director ERON

Nombre:
Documento de Identidad:
ERON:

Horas contratadas

192

Actividades	Tiempo promedio en minutos por actividad	Numero de actividades programadas	Horas mes requeridas	% del tiempo contratado dedicado a cada actividad	Actividades realizadas	% de cumplimiento	Observaciones
Examen de ingreso	40	30	20	100%	10	33%	
Examen de egreso	40		-	0%		# DIV/0	
Terapia de mantenimiento, sesión: profilaxis que incluye detartraje supragingival de dos cuadrantes, por odontólogo.	20		-	0%		# DIV/0	
Control de placa e instrucción de higiene oral por odontólogo	20		-	0%		# DIV/0	
Aplicación de sellantes de fotocurado a niños de 2 a 5 años. (Odontólogo)	20		-	0%		# DIV/0	
Valoración inicial por odontólogo a todos los niños y niñas de 1 a 5 años.	20		-	0%		# DIV/0	
Valoración inicial por odontólogo durante el primer año de vida	20		-	0%		# DIV/0	
Control y remoción de la placa bacteriana. Instrucción de higiene oral Niños de 1- 5 años de edad. (Odontólogo).	20		-	0%		# DIV/0	
Control y remoción de la placa bacteriana. Instrucción de higiene oral Niños de 1- 5 años de edad con alto riesgo para caries (Odontólogo)	20		-	0%		# DIV/0	
Consulta odontológica general de la gestante	20		-	0%		# DIV/0	
Tratamiento de operatoria	20		-	0%		# DIV/0	
Tratamiento de endodoncia	20		-	0%		# DIV/0	
Tratamiento en cirugía oral	20		-	0%		# DIV/0	
Tratamiento de periodoncia	20		-	0%		# DIV/0	
Urgencia Odontológica	20		-	0%		# DIV/0	
Reportes SIVIGILA e informes	60		-	0%		# DIV/0	
Totales		30	20	100%	10	33%	

Firma contratista
Periodo:

Vo. Bo. Director ERON

Plan de trabajo mensual y porcentaje de cumplimiento a las actividades programadas en el periodo objeto de reporte
Enfermera

Nombre:
Documento de Identidad:
ERON:

Horas contratadas

192

Actividades	Tiempo promedio en minutos por actividad	Numero de actividades programadas	Horas mes requeridas	% del tiempo contratado dedicado a cada actividad	Actividades realizadas	% de cumplimiento	Observaciones
Atencion inicial de urgencias	60	10	10	100%	10	100%	
Actividades de promoción de la salud y detección temprana de enfermedad	20		-	0%		# DIV/0	
Reportes SIVIGILA	30		-	0%		# DIV/0	
Planeación y control de insumos medico quirurgicos	130		-	0%		# DIV/0	
Planeación y control de medicamentos	130		-	0%		# DIV/0	
Gestión del Cuidado de Enfermería	60		-	0%		# DIV/0	
Administración de medicamentos por vía endovenosa	10		-	0%		# DIV/0	
Administración de soluciones parenterales	10		-	0%		# DIV/0	
Inserción de catéter venoso periférico.	7		-	0%		# DIV/0	
Colocación y manejo de vías venosas periféricas	7		-	0%		# DIV/0	
Administración de medicamentos por vía intramuscular	5		-	0%		# DIV/0	
Administración de medicamentos por vía oral	5		-	0%		# DIV/0	
Administración de medicamentos por vía rectal	5		-	0%		# DIV/0	
Administración de enemas evacuantes	7		-	0%		# DIV/0	
Administración de medicamentos por vía subcutánea	7		-	0%		# DIV/0	
Administración subcutánea de insulina	7		-	0%		# DIV/0	
Administración de medicamentos por vía vaginal	7		-	0%		# DIV/0	
Administración de heparina de bajo peso molecular	7		-	0%		# DIV/0	
Administración de medicación por sonda gástrica	7		-	0%		# DIV/0	
Administración de medicación por vía inhalatoria	10		-	0%		# DIV/0	
Administración de nutrición enteral, gástrica y yeyunal	7		-	0%		# DIV/0	
Administración de oxígeno	7		-	0%		# DIV/0	
Prevención de úlceras por presión	10		-	0%		# DIV/0	
Curación de herida quirúrgica tradicional: curación en ambiente seco, apósitos pasivos, utiliza antisépticos y antimicrobianos, frecuencia diaria o mayor.	10		-	0%		# DIV/0	
Curación de herida quirúrgica avanzada: ambiente húmedo, fisiológico, apósitos activos, frecuencia de curaciones según evolución.	10		-	0%		# DIV/0	
Curación de herida quirúrgica avanzada con apósitos oclusivos en heridas quirúrgicas, sin infección	10		-	0%		# DIV/0	
Curación de herida quirúrgica avanzada con gel amorfo o láminas blandas, útil en desbridamiento, si hay infección, curar diariamente	10		-	0%		# DIV/0	
Curación de herida quirúrgica avanzada con apósitos hidrocoloides, favorecen la epitelización, no usar en infección, frecuencia de curaciones según evolución.	10		-	0%		# DIV/0	
Curación de herida quirúrgica avanzada con alginatos polisacáridos naturales con alta capacidad de absorción de exudado	10		-	0%		# DIV/0	
Curación de herida superficial	7		-	0%		# DIV/0	
Curación de herida que afecta la piel por pérdida de epidermis y dermis.	7		-	0%		# DIV/0	
Curación por necrosis cutánea con compromiso subcutáneo hasta aponeurosis, sin traspasarla.	20		-	0%		# DIV/0	
Curación por herida con compromiso muscular u óseo.	20		-	0%		# DIV/0	
Curación de sitio de inserción de drenajes	5		-	0%		# DIV/0	
Retiro de puntos.	10		-	0%		# DIV/0	
Consulta de detección temprana de alteraciones según ciclo vital por enfermería en personas	20		-	0%		# DIV/0	
Colocación, mantenimiento y retiro de sonda nasogástrica y oro gástrica	20		-	0%		# DIV/0	
Aspiración de secreciones por tubo endotraqueal y traqueotomía.	10		-	0%		# DIV/0	
Nebulización	15		-	0%		# DIV/0	
Aplicación de apósito ocular	3		-	0%		# DIV/0	

Lavado Ocular	10	-	0%	#DIV/0!
Colocación de vendaje de tela	10	-	0%	#DIV/0!
Colocación de vendaje elástico	10	-	0%	#DIV/0!
Lavado de oídos	15	-	0%	#DIV/0!
Regulación de la fecundidad - Consulta de control de Planificación familiar - médico/a o enfermero/a, incluye 11 preservativos e	20	-	0%	#DIV/0!
Suministro de anticoncepción hormonal subdérmica. Implante Levonorgestrel 75 mcgr - 2 barras (Médico/a o Enfermero/a con entrenamiento certificado).	20	-	0%	#DIV/0!
Retiro de implante subdérmico (Médico/a o Enfermero/a con entrenamiento certificado).	20	-	0%	#DIV/0!
Inserción de dispositivo intrauterino (DIU)	20	-	0%	#DIV/0!
Retiro de dispositivo intrauterino (DIU)	20	-	0%	#DIV/0!
Toma de citología cérvico-uterina	20	-	0%	#DIV/0!
Colocación de colector urinario	15	-	0%	#DIV/0!
Sondaje vesical femenino	15	-	0%	#DIV/0!
Sondaje vesical masculino	15	-	0%	#DIV/0!
Cateterismo vesical a permanencia	15	-	0%	#DIV/0!
Drenaje urinario externo a bolsa recolectora de orina	15	-	0%	#DIV/0!
Toma de electrocardiograma	15	-	0%	#DIV/0!
Toma de glucometría	10	-	0%	#DIV/0!
Totales	10	10	100%	10 100%

Firma contratista
Periodo:

Vo. Bo. Director ERON

Plan de trabajo mensual y porcentaje de cumplimiento a las actividades programadas en el periodo objeto de reporte
Auxiliar de Enfermería

Nombre:
Documento de Identidad:
ERON:

Horas contratadas

192

Actividades	Tiempo promedio en minutos por actividad	Numero de actividades programadas	Horas mes requeridas	% del tiempo contratado dedicado a cada actividad	Actividades realizadas	% de cumplimiento	Observaciones
Apoyo a la consulta de medicina general y de enfermería	20	330	110	100%	10	3%	
Apoyo a las actividades de cuidado de Enfermería	10		-	0%		#DIV/0!	
Prevención de úlceras por presión	20		-	0%		#DIV/0!	
Curación de herida superficial	10		-	0%		#DIV/0!	
Preparación de la piel para intervención quirúrgica	10		-	0%		#DIV/0!	
Alimentación por sonda nasogástrica	20		-	0%		#DIV/0!	
Colocación de vendaje de tela	10		-	0%		#DIV/0!	
Colocación de colector urinario	10		-	0%		#DIV/0!	
Drenaje urinario externo a bolsa recolectora de orina	15		-	0%		#DIV/0!	
Desinfección primaria de instrumental quirúrgico	7		-	0%		#DIV/0!	
Lavado de instrumental quirúrgico	7		-	0%		#DIV/0!	
Empaque de instrumental para esterilización	7		-	0%		#DIV/0!	
Proceso de esterilización	20		-	0%		#DIV/0!	
Totales		330	110	100%	10	3%	

Firma contratista
Periodo:

Vo. Bo. Director ERON

Plan de trabajo mensual y porcentaje de cumplimiento a las actividades programadas en el periodo objeto de reporte
Auxiliar de odontología

Nombre:

Documento de Identidad:

ERON:

Horas contratadas

196

Actividades	Tiempo promedio en minutos por actividad	Numero de actividades programadas	Horas mes requeridas	% del tiempo contratado dedicado a cada actividad	Actividades realizadas	% de cumplimiento	Observaciones
Instrumentar la consulta y procedimientos de odontología	20	473	158	100%	10	2%	
Desinfección primaria de instrumental quirúrgico	7		0	0%		#DIV/0!	
Lavado de instrumental quirúrgico	7		0	0%		#DIV/0!	
Empaque de instrumental para esterilización	7		0	0%		#DIV/0!	
Proceso de esterilización	20		0	0%		#DIV/0!	
Totales		473	158		10	2%	

Firma contratista

Periodo:

Vo. Bo. Director ERON

Plan de trabajo mensual y porcentaje de cumplimiento a las actividades programadas en el período objeto de reporte
Higienista Oral

Nombre:
Documento de identidad:
ERON:

Horas contratadas 192

Actividades	Tiempo promedio en minutos por actividad	Numero de actividades programadas	Horas mes requeridas	% del tiempo contratado dedicado a cada actividad	Actividades realizadas	% de cumplimiento	Observaciones
Control y remoción de la placa bacteriana e instrucción de higiene oral Niños de 1- 5 años de edad. (Higienista oral).	20	224	75	100%	10	4%	
Control de placa e instrucción de higiene oral por higienista oral	20		-	0%		#IDIV/01	
Aplicación de sellantes de fotocurado a niños de 2 a 5 años. (Higienista oral)	20		-	0%		#IDIV/01	
Desinfección primaria de instrumental quirúrgico	7		-	0%		#IDIV/01	
Lavado de instrumental quirúrgico	7		-	0%		#IDIV/01	
Empaque de instrumental para esterilización	7		-	0%		#IDIV/01	
Proceso de esterilización	20		-	0%		#IDIV/01	
Totales		224	75	100%	10	4%	

Firma contratista
Período:

Vo. Bo. Director ERON

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD
DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 331 DE 2016

ANEXO 2

PRESTADOR

Inicio

A. Solicitud de verificación de glosa por parte de los prestadores a través del correo electrónico,
B. Solicitud de verificación caetera, o
C. Selección de IPS por parte del consorcio.

GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE VERIFICACIÓN

1. Recepción por parte del grupo de verificación.

1. Verificación de documentos remitidos firma auditora

1. Clasificación de la Glosa

¿La glosa es de carácter administrativo?

1. Solicitud de documentación para subsanar la glosa

¿Soportes remitidos son suficientes para subsanar?

1. Levantamiento de la glosa e información al proveedor

B

COMITÉ DE VERIFICACIÓN

B

6. Generación de comunicado de cierre y levantamiento de la glosa

8. Solicitud USPEC Autorización de pago

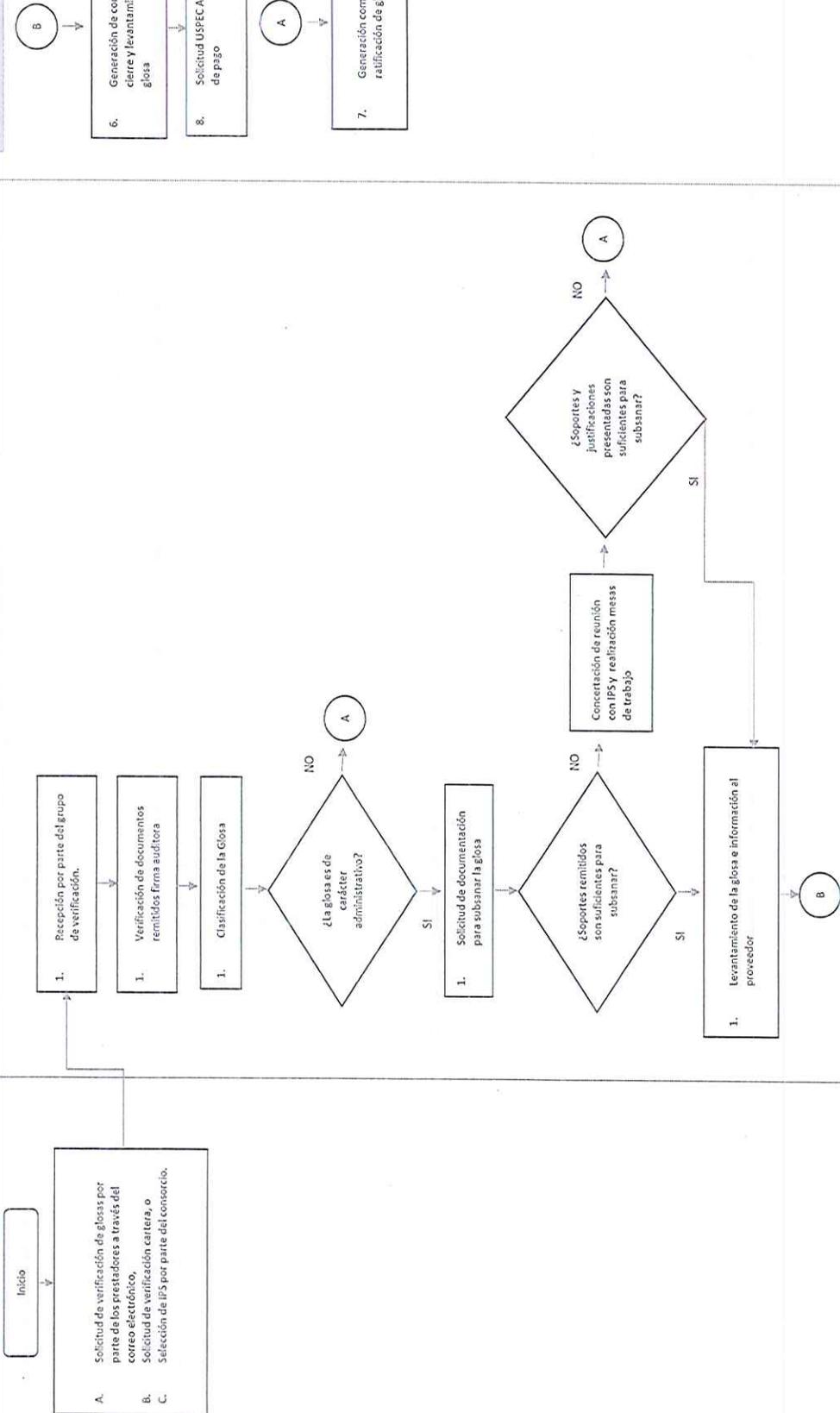
A

7. Generación comunicado ratificación de glosa

¿Soportes y justificaciones presentadas son suficientes para subsanar?

Concentración de reunión con IPS y realización mesas de trabajo

A



{fiduprevisora)	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	VERSION: BORRADOR 1
		Procedimiento para verificación de cuentas médicas y cartera
		FECHA: 09/Dic/2016

0. LISTA DE VERSIONES

VERSION	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACION
1	09/Dic/2016	

1. OBJETO

Establecer el procedimiento para el control y direccionamiento de los procesos vericatorios de cuentas médicas de las entidades prestadoras de servicios de salud y proveedores de otros servicios conexos, con el fin de subsanar las controversias relacionadas con la facturación y glosas relacionadas con la prestación de servicios a las Personas Privadas de la Libertad. En los casos requeridos, realizar verificación de cartera con el fin de determinar la razón de los saldos pendientes y generar los procedimientos administrativos necesarios para la depuración de la misma.

2. ALCANCE

El proceso de verificación inicia por dos vías:

- ✓ Solicitud expresa del prestador hacia el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 por medio de los mecanismos establecidos en el presente procedimiento, publicado en la página web de la Fiduprevisora, y,
- ✓ Selección priorizada de IPS por parte del consorcio.

Con base en el análisis de los casos se determina: la diferencia de los valores radicados, auditados, glosados y avalados para pago, la conformidad del pago del servicio prestado y cierre de la controversia, respecto de las glosas.

3. GLOSARIO

- **CRI:** Centro de Recursos de Información de Fiduprevisora S.A.
- **Comité de Verificación del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL:** Es el encargado de emitir concepto favorable de los servicios verificados y expedir la comunicación para el cierre del caso, se encuentra conformado por el Gerente del Consorcio fondo de atención en Salud PPL, Directora Área de salud, Directora Área Financiera y Coordinador Jurídico.
- **Grupo Multidisciplinario Verificador del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL:** Es el referente directo del tema de verificación con los prestadores; se encargan de analizar, documentar los casos, preparar y asistir a las reuniones con los prestadores y determinar la pertinencia de la pretensión. Se encuentra conformado por profesionales del área de la salud con experiencia en auditoría de cuentas médicas, auditor médico y Director financiero o quién haga sus veces.
- **Factura:** Es el documento externo originado por el contratista de acuerdo al régimen tributario que le resulte aplicable, que contiene los requisitos necesarios para soportar contablemente los costos y deducciones, de acuerdo a la reglamentación vigente, y cuyo propósito es presentar el cobro de las contraprestaciones que se causan a su favor, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, que el vendedor entrega al comprador y que de la misma forma acredita que ha realizado una transacción jurídica económica.
Título valor que el prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.
- **Glosa:** Es una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud.

- **Glosa por pertinencia:** Se consideran glosas por pertinencia todas aquellas que se generan por no existir coherencia entre la historia clínica y las ayudas diagnósticas solicitadas o el tratamiento ordenado, a la luz de las guías de atención, o de la sana crítica de la auditoría médica. De ser pertinentes, por ser ilegibles los diagnósticos realizados, por estar incompletos o por falta de detalles más extensos en la nota médica o paramédica relacionada con la atención prestada.
- **Glosa administrativa:** Es una no conformidad en los soportes administrativos de la factura, autorización y cobertura, que no se relacionan con la prestación del servicio de salud que como consecuencia de la misma, no se afecta el derecho a presentar la cuenta médica.
- **Pago por evento:** Es el pago que se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante el plazo contractual y ligado a un evento de atención en salud.
- **Devolución:** Es una no conformidad que afecta en forma total la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. La entidad responsable del pago al momento de la devolución debe informar, todas las diferentes causales de la misma.
- **Pago por evento:** Es el pago que se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos, prestados o suministrados a un paciente durante el plazo contractual y ligado a un evento de atención en salud.
- **RIPS:** Registro individual de prestación de servicios de salud.
- **Tutela:** Es una acción judicial de tipo constitucional que trata sobre un mecanismo que sirve para proteger los derechos fundamentales presuntamente violados (vida, honra, etc.) la cual la decide un Juez de la República. Se identifica así porque en el escrito dice que es una acción de tutela. Se debe resolver dentro del plazo que el juzgado determine.
- **Acuerdos de pago:** Se refiere a los compromisos entre el deudor y la entidad para fragmentar el pago de cada una de las facturas pendientes.
- **Cartera:** Conjunto de acreencias a favor de alguna de las partes a saber, Consorcio Fondo de Salud PPL 2017 o proveedores de bienes o servicios.
- **Certificación de pago:** Consiste en certificar los pagos efectuados a los proveedores de bienes y servicios, que aún no se encuentren reflejados en la cuenta de los mismos, o, para certificar pagos sobre los cuales exista duda o estén aprobados dentro del proceso conciliatorio.
- **Conciliación:** Mecanismo de solución de diferencias a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus desacuerdos, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.
- **Depuración contable:** Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo el Consorcio Fondo de Salud PPL 2017, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio. La depuración implica acopiar la información y documentación suficiente y pertinente que sirva de soporte a los saldos y registros realizados con ocasión del proceso. Definición adaptada de la circular 64 de 2006 Contaduría General de la Nación.
- **Nota crédito:** Documento legal que se utiliza en transacciones donde interviene un descuento posterior a la emisión de la factura, una anulación total, un cobro de un gasto incurrido de más, o devolución de bienes.

4. MARCO NORMATIVO

- Decreto 4747 de 2007
- Decreto 4150 DE 2011
- Decreto 2245 DE 2015
- Decreto 1142 de 2016
- Resolución 3374 de 2000
- Resolución 3047 de 2008

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Contrato suscrito con las firma externa para la auditoría de cuentas médicas
- Contrato de Prestación de Servicios Médico Asistencial entre el Consorcio y proveedores de bienes y servicios de salud.
- Formato clasificación y parametrización de glosas verificables.
- Formato proceso de reporte de glosas no subsanadas por la firma auditoria.
- Formato requerimiento de soportes de glosas subsanables
- Formato de verificación de cartera
- Formato Acta de reunión grupo multidisciplinario verificador.
- Formato comunicación comité de verificación.

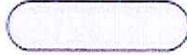
6. POLITICAS Y LINEAMIENTOS

Para iniciar el proceso de verificación es necesario que la firma auditora contratada cumpla con las siguientes actividades y lineamientos establecidos:

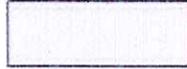
PREACTIVIDAD		
FIRMA AUDITORA	GENERACION DE GLOSAS (OBJECIONES)	El resultado de la auditoría de cuentas médicas es el reporte enmarcado en la clasificación de glosas establecida en la Resolución del Ministerio de Protección Social 3047 de 2008. Estas pueden ser de índole médico, técnico o administrativo y de carácter transitorio o definitivo.
FIRMA AUDITORA	REPORTE DE OBJECIONES	Los auditores de cuentas médicas realizan un informe de auditoría, el cual debe incluir: La relación del 100% de las facturas auditadas con y sin objeciones. Los parámetros de trazabilidad de la factura, el motivo de la objeción de acuerdo a la clasificación dada en la Resolución 3047 de 2008 y una explicación más detallada sobre el ítem y el valor que se objeta; a través de este informe.
PRESTADOR	RESPUESTA DE LAS OBJECIONES	Una vez el prestador reciba las objeciones , cuenta con los tiempos estipulados por norma para dar respuesta (Ley 1438 de 2011 Ministerio de Protección Social), las respuestas pueden ser: Anexar soportes o justificaciones que permitan levantar la objeción realizada. Aceptar la objeción y expedir las notas crédito respectivas. No aceptar la objeción la cual será debidamente documentada.
FIRMA AUDITORA	REPORTE DEFINITIVO DE OBJECIONES	Una vez se surta el proceso de revisión de soportes emitido por los prestadores de bienes y servicios (en los tiempos definidos), la firma auditora procederá a levantar o ratificar la glosa transitoria. Posteriormente realizará la notificación a los proveedores y al consorcio, del resultado final de la auditoria. Con este reporte, se dará por concluido el proceso.
FIRMA AUDITORA	REMISIÓN DE OBJECIONES NO SUBSANADAS	En caso de existir desacuerdos en el resultado del proceso, la firma auditora envía una copia del reporte de objeciones junto con el soporte físico original de las facturas, y formato digitalizado, a las instalaciones del Consorcio Fondo de Salud PPL 2017; este, será entregado al grupo de verificación para su revisión y posterior inicio del proceso verificador según el tipo de glosa interpuesta. (VER FORMATO DE REPORTE)
CRI	RADICACION DE REPORTE DE GLOSAS	Ingresar al aplicativo los documentos e información correspondiente, radicados por la empresa auditora de cuentas médicas

- El grupo multidisciplinario verificador, es el único autorizado para el contacto directo con las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- El único medio para solicitar la verificación de cuentas médicas es a través de correo electrónico.

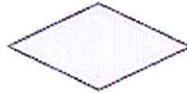
7. CONVENCIONES



Inicio/Final: Se utiliza para indicar el inicio y el final de un diagrama.



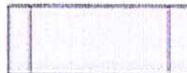
Acción/Proceso General: Indica la actividad que se debe realizar en el procedimiento. Indica una acción o instrucción general que debe realizar



Decisión: Indica la validación o comparación de datos y dependiendo del resultado se toma la decisión de seguir un camino del diagrama u otro.



Conector de actividad: Indica el enlace de dos partes de un diagrama dentro de la misma página. Se utilizan letras en los conectores.



Llamada a subrutina: Indica que continúa con la ejecución de otro procedimiento o indica llamada a una subrutina.



Conector de página: Indica el enlace de dos partes de un diagrama en páginas diferentes. Se utilizan números en los conectores.



Punto de control: Indican actividades típicas de control inmersas en los procedimientos y que permiten la mitigación de un riesgo operativo identificado.

8. FLUJOGRAMA

9. DESARROLLO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	PRODUCTO/SISTEMA DE INFORMACIÓN/PERMISOS
		ACTIVIDADES
PRESTADOR	SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DE GLOSAS	<p>Para dar inicio a la verificación el prestador debe remitir un correo electrónico a xxx@fiduprevisora.com.co como se establece en el procedimiento publicado en la página web solicitando el análisis y proceso verificadorio, los documentos requeridos por el grupo verificador son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Información general del prestador (Formato No 01) 2. Soportes administrativos que subsanen las glosas clasificadas bajo esta modalidad en la Resolución 3047 del 2008. (Formato No 02) 3. Estado de Cartera. <p>El proveedor aportará los soportes de los numerales 2 y 3</p>
GRUPO MULTIDISCIPLINARIO VERIFICADOR	REVISIÓN DE SOLICITUD	El grupo verificador revisa que la solicitud remitida por el prestador cuente con todos los soportes solicitados y se procede a generar la clasificación de la glosa para así determinar el proceso y parámetros a seguir en la verificación

GRUPO MULTIDISCIPLINARIO VERIFICADOR	CLASIFICACIÓN DE LA GLOSA	<p>Los causales de glosa, que son objeto de verificación son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Glosas por facturación: cuando hay diferencias al comparar el tipo y volumen de los servicios prestados con el tipo y volumen de los servicios facturados. 2. Glosas por soportes: todas aquellas que se generan por ausencia, enmendaduras o soportes incompletos o ilegibles. 3. Glosas por autorización: cuando los servicios facturados por el prestador de servicios de salud, no fueron autorizados o difieren de los incluidos en la autorización de la entidad responsable del pago o cuando se cobren servicios con documentos o firmas adulteradas. 4. Glosas por cobertura: todas aquellas que se generan por cobro de servicios que hacen parte integral de un servicio y se cobran de manera adicional. 5. Reclamación presenta inconsistencias que impiden darla por presentada. <p>Las respuestas a glosas y devoluciones se deben interpretar en todos los casos como la respuesta que el prestador de servicios de salud da a la glosa, o devolución generada por la entidad responsable del pago.</p>
GRUPO MULTIDISCIPLINARIO VERIFICADOR	GESTIÓN	<p>Después de efectuar la revisión de la documentación remitida por el prestador, validando y clasificando la glosa, se determina:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si los soportes remitidos por el prestador subsanan la glosa y puede ser levantada sin requerir la presencia del prestador. Para ello se informará por medio de correo electrónico, la comunicación correspondiente (Acta de cierre proceso de conciliación). Se remite el levantamiento de la glosa; esta debe ser firmada y remitida nuevamente por el prestador en un lapso no mayor a 3 días hábiles a partir de su envío; Agotado el termino no se aceptará ninguna objeción. 2. Si no es posible subsanar las objeciones se acordará reunión entre las partes por medio de correo electrónico.
PRESTADOR - GRUPO MULTIDISCIPLINARIO VERIFICADOR	REUNIÓN ENTRE LAS PARTES	<p>Al concertar la reunión, se realizará en el tiempo y lugar establecido, en esta el prestador podrá exponer y demostrar que los servicios glosados pueden ser pagado, el grupo verificador determinará la pertinencia del levantamiento o no de la glosa, se generará acta de reunión firmada por las partes.</p>
COMITÉ DE VERIFICACIÓN	COMUNICADO DE CIERRE	<p>Por medio de comunicación, se cerrará el proceso de verificación de acuerdo con el análisis de cada caso.</p>
CIERRE DEL PROCESO		

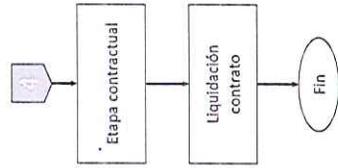
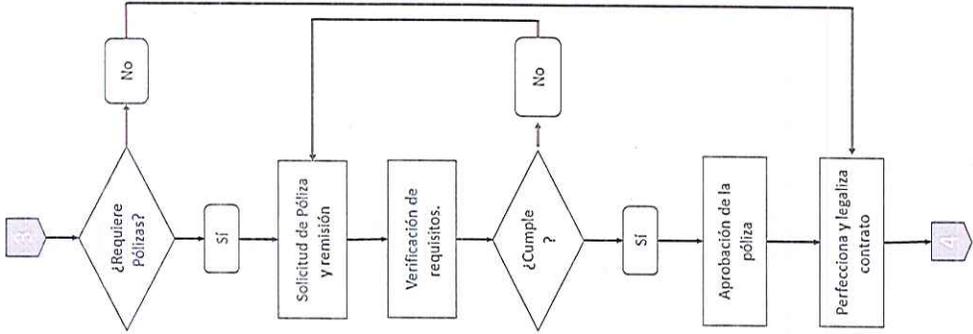
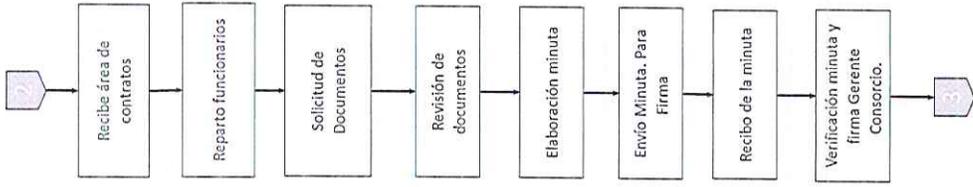
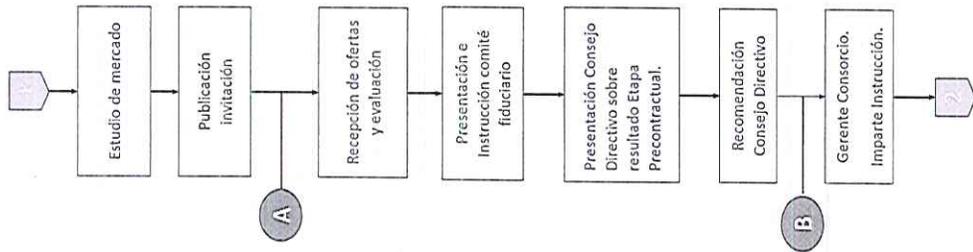
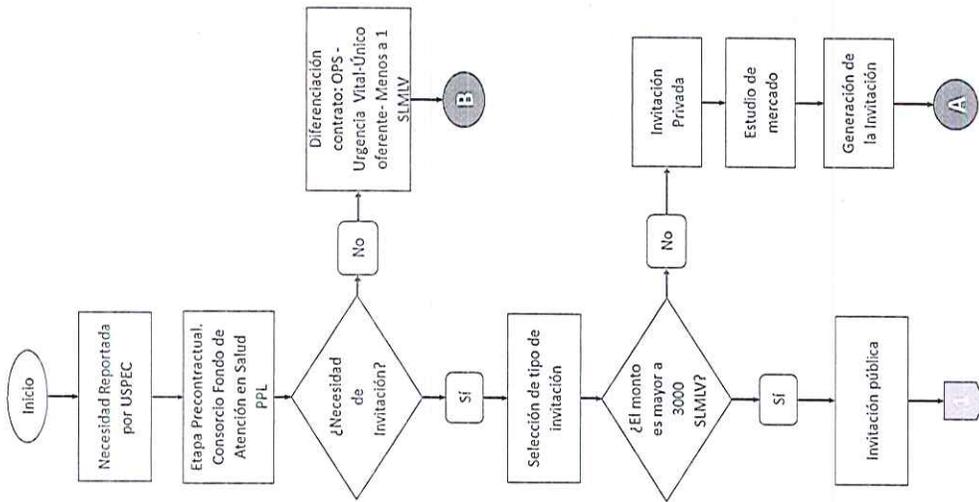
ELABORO	REVISO	APROBO

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD
DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 331 DE 2016

ANEXO 3

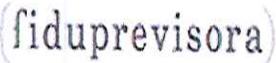


**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD
DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 331 DE 2016

MANUAL CONTRATACIÓN

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ. UNIDAD. EDUCACIÓN.</small>	 Fiduagraria	
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD MANUAL DE CONTRATACIÓN			
15 de febrero del 2017	Jc-Mc-001	Version No. 1	

TITULO I INTRODUCCIÓN

El Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 se encuentra integrado por las sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A., quien actúa como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, en ejercicio de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 del 2016.

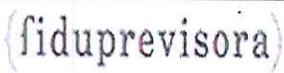
1. ANTECEDENTES

El FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD es una cuenta especial de Nación creada en virtud de lo establecido en la Ley 1709 de 2014. En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1709 de 2014, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) suscribió con el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015, (integrado por las Sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.), el Contrato de Fiducia Mercantil No. 363 de 2015 el cual tenía por objeto:

“(...) Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. (...)” “(...) los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL INPEC (...)”.

Las sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A., son las dos únicas empresas que cumplen las condiciones exigidas en la Ley 65 de 1993 para el manejo de los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

Mediante Oficio Rad No. 20160031345921 de fecha 22 de noviembre de 2016, el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN PPL 2015, manifestó su interés de “continuar administrando estos recursos bajo la modalidad de consorcio como se ha venido realizando hasta la fecha”.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ VERDAD EDUCACIÓN</small>	 Fiduagraria	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD MANUAL DE CONTRATACIÓN			
15 de febrero del 2017	Jc-Mc-001	Version No. 1	

Teniendo en cuenta dicha manifestación, la USPEC mediante acto administrativo de fecha 14 de diciembre de 2016, celebró con el Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, con el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.

2. OBJETIVO

El presente Manual de Contratación tiene como objetivo servir como herramienta para el desarrollo de los procesos contractuales del Fondo, brindando claridad y unidad de criterio en los procedimientos internos que se requieran para la adquisición de bienes y/o servicios del Consorcio, como vocero y administrador de los recursos del Fondo.

El Manual aplica a procesos de compras de bienes y/o servicios que adelante el Consorcio y sus lineamientos deben ser observados y acatados por todos los empleados y contratistas que laboran en él.

TITULO II APLICABLES A LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

1. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, en adelante el Consorcio, como vocero y administrador de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, en adelante el Fondo, encuentra necesario adoptar un reglamento interno aplicable a la actividad de adquisición de bienes y servicios denominado "MANUAL DE CONTRATACIÓN", orientado a la eficacia y eficiencia en el desarrollo de los contratos y para evitar dilataciones que afecten la ejecución de los mismos.

Con ocasión de la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, los recursos del Fondo constituyeron un patrimonio separado según lo consagra el Artículo

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
MANUAL DE CONTRATACIÓN

15 de febrero del 2017

Jc-Mc-001

Version No. 1

1233 del Código de Comercio y, asimismo, se transfirió el derecho de dominio de los recursos fideicomitidos al Consorcio que los administra, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 1226 del Código de Comercio.

El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece que las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. A su vez, la Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A. son sociedades de economía mixta, que tiene el carácter de entidad financiera estatal a la que le aplica el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, razón por la cual y, de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

Sera normatividad aplicable de este Manual:

- 2.1.** Constitución Política de Colombia.
- 2.2.** Código de Comercio.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
MANUAL DE CONTRATACIÓN

15 de febrero del 2017

Jc-Mc-001

Version No. 1

- 2.3. Estatuto de Contratación exclusivamente en lo relacionado con los principios rectores que debe mantener todo proceso de contratación y respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- 2.4. Código Civil.
- 2.5. Las demás normas legales pertinentes según el objeto del contrato.

3. PRINCIPIOS APLICABLES

El Consorcio aplicará en sus procesos de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, así:

- 3.1. **PLANEACIÓN:** Este principio tiene como finalidad lograr los objetivos de la contratación, esto es armonizar y articular los requerimientos técnicos del proceso contractual a desarrollar con miras a satisfacer las necesidades del Consorcio, en el marco de lo instruido por la USPEC.
- 3.2. **EFICIENCIA:** Este principio se encuentra ligado al principio de economía, en tanto busca que el Consorcio obtenga un buen rendimiento dentro de la gestión contractual. Se refleja en el establecimiento de selección objetiva que se encuentran regladas, incluyendo términos perentorios, fijando etapas de planeación para la formulación de requisitos y características pertinentes a la finalidad que se busca cumplir, permitiendo una selección oportuna y ágil.
- 3.3. **EFICACIA:** Este principio corresponde a la obtención de los resultados de manera oportuna y con entera relación entre ellos y los objetivos y metas propuestas para la contratación de la red en salud para la atención en salud de la población privada de la libertad a cargo del INPEC.
- 3.4. **ECONOMÍA:** Se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento sean utilizadas para agilizar las decisiones, y las etapas sean las estrictamente necesarias para

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
MANUAL DE CONTRATACIÓN

15 de febrero del 2017

Jc-Mc-001

Version No. 1

asegurar la selección objetiva; así mismo que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervengan en ellos y que no se exija sino los documentos necesarios.

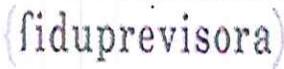
- 3.5. TRANSPARENCIA:** Este principio garantiza la publicidad y contradicción de los informes y actuaciones surgidos dentro del proceso, así como la libre concurrencia e igualdad de oportunidades para quienes intervengan en él.
- 3.6. RESPONSABILIDAD:** Tiene como propósito fundamental fijar responsabilidades a los empleados y contratistas que participan en la actividad contractual del Consorcio.

Por consiguiente, una vez el Consorcio presente el orden de elegibilidad de los oferentes la UNSPEC instruirá al Consorcio para la celebración del contrato con el oferente seleccionado.

Los empleados del Consorcio están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos del Consorcio, del contratista y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, respondiendo por sus actuaciones y omisiones antijurídicas, debiendo indemnizarlos daños que causen por razones de ellas, dentro de las obligaciones establecidas en el código de comercio como administradora de los recursos.

Por su parte, los contratistas responderán cuando formulen ofertas en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Igualmente, responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, por haber suministrado información falsa y asumirán la responsabilidad por ocurrencia de hechos a ellos imputables.

- 3.7. SELECCIÓN OBJETIVA E IMPARCIALIDAD:** Es una obligación del Comité Fiduciario, respecto de todos los procesos y procedimientos contractuales, la escogencia de los contratistas en forma objetiva de conformidad con el orden de elegibilidad que presente el Consorcio.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EDUCAR EMULACION</small>	 Fiduagraria <small>SEGUROS</small>	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD MANUAL DE CONTRATACIÓN			
15 de febrero del 2017	Jc-Mc-001	Version No. 1	

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable al Consorcio y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

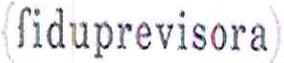
La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el respectivo proceso, resulte ser la más ventajosa para el Consorcio en su posición de vocera y administradora del Fondo, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

3.8. DEBIDO PROCESO: El Consorcio garantizará que toda la actividad contractual dé cumplimiento al debido proceso, que incluye la posibilidad de conocer y controvertir razonablemente las actuaciones que dentro del mismo se surtan dentro de los términos establecidos en el presente manual.

3.9. PUBLICIDAD: Todos los procesos y documentos de la contratación desarrollada por el Consorcio, estarán a disposición pública, excepto aquellos que por su naturaleza estén amparados por reserva legal o que sirvan como fundamento a los procesos internos de evaluación, los que se refieran a condiciones técnicas especiales que generen restricción de acceso y todos los demás procesos que no se adelanten por invitación pública de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el presente manual.

4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en procesos de selección, ni celebrar contratos con el Consorcio, las personas naturales, jurídicas o algunos o todos los miembros de los proponentes plurales que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución Política y en la Ley, especialmente las contempladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAR EQUIDAD EDUCACIÓN</small>	 Fiduagraria <small>SEGUROS</small>	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD MANUAL DE CONTRATACIÓN			
15 de febrero del 2017	Jc-Mc-001	Version No. 1	

El empleado que se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad deberá hacerlo saber inmediatamente de su superior jerárquico y deberá abstenerse de autorizar, aprobar, firmar o suscribir el acta o documento de que se trate. En caso que el empleado tenga conocimiento de una inhabilidad o incompatibilidad en una tercera persona, deberá hacerlo saber inmediatamente a su superior jerárquico, quien deberá determinar si el mismo se encuentra impedido para desarrollar el respectivo trámite contractual.

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización del Consorcio como vocero y administrador de los recursos, y si sobreviene en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización del Consorcio como vocero y administrador de los recursos.

Todo empleado del Consorcio y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de conflicto entre los intereses de la sociedad fiduciaria y el empleado o contratista. Estos tienen ocurrencia, en aquellas situaciones en virtud de las cuales el trabajador o contratista en razón de sus funciones se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales. Esto es, cuando en la decisión esté involucrado directa o indirectamente un interés dirigido a la obtención de posibles beneficios personales en su favor, de sus parientes o de cualquier otro tercero con el cual tenga una relación personal, profesional o económica, que resulten incompatibles con los intereses institucionales. Así mismo, se entiende que existe conflicto o coexistencia de interés cuando estén involucradas en la decisión las personas que controlen, o tengan grado de subordinación o participen como asesores u ostenten una posición dominante en la adopción o toma de decisiones. En consecuencia, el empleado que conozca de un asunto, en quien concurra alguna de las causales establecidas en la Constitución o en la Ley, deberá declararse impedido tan pronto como tenga conocimiento, mediante escrito en el cual exprese las razones, señale la causal y si fuere posible, aporte las pruebas pertinentes.

**CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
MANUAL DE CONTRATACIÓN**

15 de febrero del 2017

Jc-Mc-001

Version No. 1

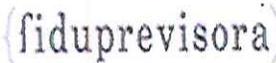
5. PRACTICAS ANTICORRUPCIÓN

En la lucha contra la corrupción el Consorcio y sus integrantes en aplicabilidad de sus valores, y como parte de la gestión contractual asume el principio de transparencia entendido como el pacto de integridad que realizan todos los actores involucrados en los procesos de selección de los contratistas. El principio de transparencia permite edificar el cimiento de la confianza de los proponentes y de la sociedad civil que es necesario para afianzar una gestión contractual eficaz y eficiente. Para ello se tendrá en cuenta las directrices del Estatuto Anticorrupción que está orientado a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción (Ley 1474 de 2011).

6. ACTIVIDADES COMUNES A TODOS LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN

La contratación de cualquiera de las modalidades de selección, se encajará dentro de las siguientes actividades, que realizará el Consorcio:

- 6.1.** El Consorcio ejecutará las actividades precontractuales, contractuales, de legalización y de liquidación de los Contratos derivados con personas naturales o jurídicas, sobre los bienes y servicios necesarios para el desarrollo y ejecución del Contrato, de conformidad con el Manual Operativo y los lineamientos definidos por la USPEC, el Comité Fiduciario y el CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. La designación del contratista estará a cargo del Comité Fiduciario, con excepción de los casos enmarcados en Contratación Directa, e los cuales la designación estará a cargo del Consorcio.
- 6.2.** El Consorcio contratará las labores de supervisión de los contratos que celebre, verificando objetivamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentar los informes respectivos a la USPEC, al Comité Fiduciario y el CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.
- 6.3.** El Consorcio realizará los pagos, liquidaciones y deducciones de impuestos que deban hacerse de los Contratos que se suscriban, previa autorización de la USPEC y

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAR EQUIDAD Y JUSTICIA</small>	 Fiduagraria	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD MANUAL DE CONTRATACIÓN			
15 de febrero del 2017	Jc-Mc-001	Version No. 1	

el Comité Fiduciario, y de conformidad con los requisitos establecidos en el Manual Operativo.

- 6.4. El Consorcio atenderá todos los requerimientos y consultas que formulen los proponentes o contratistas, según sea el caso, durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual y darles el trámite correspondiente según los lineamientos de la USPEC, el Comité Fiduciario y el CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.
- 6.5. Remitir una copia en medio magnético a la USPEC de los Contratos y demás documentos soporte de los procesos contractuales que se deriven del desarrollo del objeto del Contrato.
- 6.6. Exigir a las personas naturales y jurídicas contratadas para el desarrollo del Contrato, todas las garantías que estime convenientes para amparar el cabal cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de los servicios y productos prestados; Aprobar las garantías debidamente constituidas por los contratistas, verificando la suficiencia de las mismas y el pago de la prima de aquellas, y emitir acta de aprobación de póliza dirigida al contratista inmediatamente se revise y apruebe cada una de ellas. En caso de ser necesario, hacer efectivas las garantías de los Contratos, con base en la recomendación de la USPEC, el Comité Fiduciario y el CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.
- 6.7. El presente manual de contratación se encuentra publicado en la página electrónica del Consorcio y en las páginas electrónicas de sus integrantes, igualmente se publicará en cada una de las páginas electrónicas utilizadas para iniciar procesos de selección de los contratistas. Los interesados en participar en cualquier proceso de selección declaran conocer el presente manual de contratación y declaran que bajo ninguna circunstancia podrán alegar su desconocimiento.

7. MODALIDADES DE SELECCIÓN

Las modalidades de selección de los contratistas son:

**CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
MANUAL DE CONTRATACIÓN**

15 de febrero del 2017

Jc-Mc-001

Version No. 1

7.1. Invitación Pública.

7.2. Invitación Privada.

7.3. Contratación directa.

8. DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos previos estarán conformados por los documentos que sirven de soporte para la elaboración del documento de selección de los contratistas de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Consorcio, así como el de la distribución de riesgos que se propone.

Los documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto del documento o el documento final, según el caso, de selección de los contratistas y deberán contener los siguientes elementos:

- 8.1.** La descripción de la necesidad que se satisface con la contratación.
- 8.2.** La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.
- 8.3.** Los fundamentos que soportan la modalidad de selección.
- 8.4.** El valor estimado del contrato.
- 8.5.** Los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.
- 8.6.** La tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
MANUAL DE CONTRATACIÓN

15 de febrero del 2017

Jc-Mc-001

Version No. 1

- 8.7. Las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

El contenido de los documentos previos podrá ser ajustado por el Consorcio con posterioridad a la apertura del proceso de selección.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Consorcio realizará todo el proceso precontractual, contractual y liquidación de los contratos.

La designación de los contratistas en los casos de Contratación Directa estará será a cargo del Consorcio de acuerdo con los señalado en el numeral 6.1.

En los casos de Invitación Pública la selección y designación del contratista será realizada por el Comité Fiduciario, siguiendo los parámetros indicados a continuación:

- 9.1. La Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC definirá las necesidades de contratación para la prestación de servicios de salud.
- 9.2. El Comité Fiduciario preparará los requerimientos técnicos básicos e indispensables (justificación, plazo de ejecución, obligaciones generales del contratista) para la contratación de las necesidades y los presentará ante el Consejo Directivo del Fondo.
- 9.3. El Consejo Directivo emitirá recomendación sobre la contratación de los servicios de salud, acorde con los requerimientos técnicos, delegando en el Comité Fiduciario la responsabilidad de seleccionar directamente el oferente que prestará los servicios de salud.

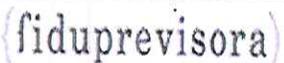
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
MANUAL DE CONTRATACIÓN

15 de febrero del 2017

Jc-Mc-001

Version No. 1

- 9.4.** El Fideicomitente a través del Comité Fiduciario emitirá instrucciones precisas al Consorcio para la contratación de servicios de salud, en el marco de la recomendación del Consejo Directivo. Para tal efecto, el Fideicomitente podrá realizar la solicitud de contratación al Consorcio mediante Acta del Comité Fiduciario o por escrito.
- 9.5.** El Consorcio, con base en la instrucción del Fideicomitente, determinará el presupuesto para la contratación de la necesidad, sujetándose al presupuesto del Fondo aprobado por el Consejo Directivo. Para el efecto hará un estudio del mercado que permita determinar el valor estimado del contrato.
- 9.6.** El Consorcio proyectará la invitación la cual contendrá como mínimo: (i) Cronograma de ejecución del proceso de selección, (ii) Condiciones técnicas mínimas, (iii) Criterios de selección y evaluación (iv) Presupuesto, (v) Condiciones de ejecución del contrato, (vi) Obligaciones del contratista, (vii) Proyecto de minuta del contrato.
- 9.7.** El Consorcio en cada invitación indicará las etapas de evaluación y selección indicando en cada una de ellas los términos perentorios sin perjuicio de garantizar el acceso a la invitación, a las evaluaciones e informes que se generen en desarrollo del proceso de selección.
- 9.8.** El proceso de selección podrá ser suspendido por el término que el Comité Fiduciario determine, mediante comunicación publicada.
- 9.9.** La publicación de la Invitación a Participar no genera para el Consorcio la obligación de culminar el proceso de selección y en consecuencia de adjudicar el contrato en cuestión. Los interesados en participar en un proceso de selección adelantado en virtud del presente manual, aceptan esta situación y renuncian a cualquier reclamación contra el Consorcio o sus integrantes por la terminación anticipada de cualquier proceso de selección.
- 9.10.** Se podrán realizar modificaciones a las invitaciones a través de adendas las cuales serán debidamente publicadas o comunicadas, según corresponda.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcerarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>	 Fiduagraria <small>SERVIDORAS</small>	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD MANUAL DE CONTRATACIÓN			
15 de febrero del 2017	Jc-Mc-001	Version No. 1	

- 9.11. Para la evaluación de las ofertas, el Consorcio verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros y los requisitos técnicos, de conformidad con los comités designados en cada invitación.
- 9.12. Por razones de complejidad del objeto contractual y previa justificación ante el Comité Fiduciario, podrá preverse el acompañamiento de expertos independientes o pares técnicos para la elaboración de las invitaciones, la evaluación de las ofertas o el asesoramiento general en cualquier etapa o actividad del proceso de selección y contratación.
- 9.13. Las ofertas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financiero, serán presentadas, en orden de elegibilidad, al Comité Fiduciario quien mediante acta suscrita por los miembros aprobará la oferta más favorable para el Fondo e instruirá su contratación, indicando las condiciones técnicas y económicas que motivan la selección. Dicha instrucción se realizará mediante Acta del Comité Fiduciario o por escrito, y deberá contener: (i) Nombre del contratista e identificación del representante legal, (ii) Objeto contractual, (iii) Obligaciones del contratista, (iv) Valor del contrato.
- 9.14. El Comité fiduciario podrá en cualquier momento requerir a los oferentes para obtener mejores condiciones o ventajas económicas.
- 9.15. Todas las observaciones y respuestas, adendas, informes de evaluación y selección serán publicados en las páginas web del Fideicomitente y del Consorcio.

10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción de los contratos del Fondo se enmarcará en las reglas a continuación:

- 10.1. El Consorcio suscribirá el contrato con el oferente seleccionado y procederá a su legalización previa validación de los documentos jurídicos para el efecto.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
MANUAL DE CONTRATACIÓN

15 de febrero del 2017

Jc-Mc-001

Version No. 1

En caso que el oferente seleccionado no cumpla con los requisitos jurídicos para la celebración o perfeccionamiento del contrato adjudicado, el Consorcio procederá a adjudicar al mismo al proponente hábil siguiente que se establezca en el informe de evaluación. En caso que el informe de evaluación no establezca un segundo proponente habilitado, el Consorcio procederá a iniciar un proceso de Invitación Privada para adjudicar el contrato en cuestión.

- 10.2.** En todos los contratos se requerirá la constitución de garantías cuya estructura de cobertura será determinada por el Consorcio en la invitación y en el proyecto de la minuta.
- 10.3.** El contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato deberá constituir y entregar las garantías al Consorcio, para su aprobación a través de un acta, previa verificación de su suficiencia y el pago de la prima, lo anterior se encuentra sujeto a que en el evento de no aprobarse la póliza no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
- 10.4.** Una vez sea legalizado el contrato se informará al Fideicomitente, remitiendo copia del contrato y de los documentos soporte de la selección en medio magnético.
- 10.5.** El Consorcio informará al contratista sobre la legalización del contrato e inicio de ejecución.
- 10.6.** Cualquier modificación, aclaración u otrosí a los contratos derivados deberá ser instruida previamente por el Fideicomitente, previa autorización del Comité Fiduciario, sin perjuicio de aquellos asuntos de competencia del Consejo Directivo del Fondo sobre destinación y orden de prioridad de los recursos.
- 10.7.** Los contratos derivados serán suscritos por el Representante Legal del Consorcio.
- 10.8.** Los contratos suscritos serán dados a conocer a los ERON a través del coordinador regional contratado por el Consorcio, si es del caso.

**CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
MANUAL DE CONTRATACIÓN**

15 de febrero del 2017

Jc-Mc-001

Version No. 1

11. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DEL FONDO

La supervisión se reconocerá como el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por un responsable (persona natural o jurídica), que realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico, administrativo, financiero y demás obligaciones contractuales establecidas, evitando perjuicios al Consorcio y al contratista o parte del negocio jurídico.

La supervisión de la contratación derivada del Fondo se realizará de forma diferencial dependiendo del tipo de Contrato:

- 11.1.** Contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales, requeridos para la atención del personal. La supervisión será realizada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC o quien este determine.
- 11.2.** Contratos de prestación de servicios de salud de atención intramural y extramural, de baja, mediana y alta complejidad. La supervisión será realizada por la firma auditora escogida.
- 11.3.** Contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales, requeridos para apoyar la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil. La supervisión será realizada por el Fideicomitente.
- 11.4.** Contrato para la realización de auditorías médicas integrales. La supervisión será realizada por el Consorcio.
- 11.5.** Otros Contratos. El supervisor será definido por el Comité Fiduciario.

12. LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DEL FONDO

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>	 Fiduagraria <small>SEGUROS</small>	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD MANUAL DE CONTRATACIÓN			
15 de febrero del 2017	Jc-Mc-001	Version No. 1	

Los contratos derivados serán liquidados dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta suscrita por las partes, previa presentación de la siguiente documentación mínima por parte del contratista:

- 12.1.** Informe de ejecución técnico y financiero del contrato.
- 12.2.** Certificación de pago de aportes parafiscales.
- 12.3.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del contratista.
- 12.4.** Informe del supervisor del contrato

Si no es posible suscribir el acta de liquidación dentro del término establecido, el supervisor deberá remitir la anterior documentación e indicar los motivos por lo cual no se pudo suscribir el acta y el Consorcio procederá a elaborar el acta de gestión de cierre contable y financiero del contrato y se informará al contratista.

El consorcio controlará la contratación derivada del patrimonio autónomo en los sistemas de información internos de Fiduprevisora S.A.

13. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS

El documento de selección de los contristas deberá detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta. El documento contendrá, cuando menos:

- 13.1.** La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar.
- 13.2.** Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas, así como la evaluación y ponderación de las mismas, y la adjudicación del contrato.

**CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
MANUAL DE CONTRATACIÓN**

15 de febrero del 2017

Jc-Mc-001

Version No. 1

- 13.3.** Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
- 13.4.** Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo.

Al documento de selección de los contratistas se anexará el proyecto de minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos que sean necesarios.

No se requiere del documento de selección de los contratistas cuando se seleccione al contratista bajo la modalidad de contratación directa.

14. MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS

La modificación del documento de selección de los contratistas se realizará a través de adendas. El plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, será de dos (2) días hábiles antes al día en que se termine el plazo para recibir las propuestas.

15. OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS

Los interesados podrán presentar observaciones en los plazos que establezca el Consorcio en el documento de selección de los contratistas. Las observaciones recibidas fuera del plazo, no serán contestadas por el Consorcio en el marco del proceso de selección.

16. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTOS

El Consorcio será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos, actos y documentos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva o aquellos contenidos en el cuarto de datos si el Consorcio decide incluir en el proceso de selección.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>por equidad y justicia</small>	 Fiduagraria	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD MANUAL DE CONTRATACIÓN			
15 de febrero del 2017	Jc-Mc-001	Version No. 1	

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en la dirección de internet [<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorciopl.html>].

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de evaluación puntuable de las propuestas.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Consorcio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que el Consorcio lo establezca en el documento de selección de los contratistas.

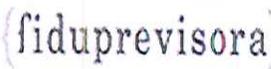
Será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en el documento de selección de los contratistas, no responda al requerimiento que le haga el Consorcio para subsanarla.

No serán subsanables la falta de capacidad para presentar la oferta y todos los documentos, anexos y formatos requeridos para la evaluación puntuable de las propuestas.

18. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable se determinará de la siguiente manera:

- 18.1.** En la Invitación Privada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella con el menor precio.
- 18.2.** En la Invitación Privada que no sea para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el documento de selección de los contratistas y el mejor precio.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</small>	 Fiduagraria <small>Seguros y Reaseguros</small>	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD MANUAL DE CONTRATACIÓN			
15 de febrero del 2017	Jc-Mc-001	Version No. 1	

18.3. En la Invitación Publica, la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el documento de selección de los contratistas y el mejor precio.

19. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Consorcio estime que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

20. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

En el proceso de contratación se podrá proceder a la desestimación de las ofertas cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista.

Cuando proceda dicha declaración, se efectuará en la misma forma que la selección del contratista, esto es, mediante el correspondiente informe definitivo de evaluación de ofertas, en el cual se especificaran las razones que conduzcan a tal decisión.

TITULO III

MODALIDADES DE SELECCIÓN

1. INVITACIÓN PÚBLICA

Es aquella modalidad de selección mediante el cual se convoca al público en general para que en igualdad de condiciones presenten una oferta de acuerdo con la invitación que

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
MANUAL DE CONTRATACIÓN

15 de febrero del 2017

Jc-Mc-001

Version No. 1

elabore el Consorcio de conformidad con las recomendaciones del Consejo Directivo y las instrucciones y requisitos mínimos definidos por el Comité Fiduciario.

Se adelantará proceso de contratación bajo la modalidad de invitación pública de ofertas cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a **TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3.000 SMMLV)** incluido IVA, independientemente del objeto contractual o cuando teniendo una cuantía inferior a la antes descrita, el Comité Fiduciario así lo estime conveniente.

En la fecha señalada en el documento de selección de contratistas los oferentes presentarán los documentos que acrediten la capacidad jurídica y el cumplimiento de las condiciones exigidas en relación con la experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera requerida por el Consorcio.

El Consorcio dentro del plazo previsto en el documento de selección de los contratistas verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones habilitantes señalados en el numeral anterior, con el fin de determinar cuáles de los oferentes pueden continuar en el proceso de selección. Con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en el documento de selección de los contratistas, se realizará la evaluación de los requisitos de evaluación y la oferta económica.

La invitación pública se adjudicará en audiencia pública, la cual se realizará conforme a las reglas señaladas para tal efecto por el Consorcio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.1.** En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por el Consorcio a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

El documento de selección de los contratistas establecerá las audiencias que se llevarán a cabo en cada proceso de selección, así como su respectivo reglamento.

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
MANUAL DE CONTRATACIÓN

15 de febrero del 2017

Jc-Mc-001

Version No. 1

- 1.2. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del Consorcio requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- 1.3. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
- 1.4. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que el Consorcio haya señalado con anterioridad.
- 1.5. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- 1.6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes.

En caso que la Invitación Pública se declare desestimada, porque no se presentaron propuestas, o por que las propuestas presentadas hayan sido declaradas no hábiles o rechazadas, el Consorcio podrá proceder a iniciar un proceso de Invitación Privada para adjudicar el contrato en cuestión.

2. INVITACIÓN PRIVADA

Es aquella modalidad de selección en la cual se convoca a un número determinado de personas (al menos 3) para que en igualdad de condiciones presenten una oferta de acuerdo con el documento de selección del contratista que elabore el Consorcio de

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD
MANUAL DE CONTRATACIÓN

15 de febrero del 2017

Jc-Mc-001

Version No. 1

conformidad con las recomendaciones del Consejo Directivo y las instrucciones y requisitos mínimos definidos por el Comité Fiduciario. Este mecanismo de selección aplica para los siguientes casos:

- 2.1. Contratos de prestación de servicios de salud privados, públicos o mixtos para la atención intramural y extramural, de baja, mediana y alta complejidad.
- 2.2. Contratación de las tecnologías en salud.
- 2.3. Contratación de los servicios técnicos y de apoyo asociados a la prestación de servicios de salud.
- 2.4. Contratación de las intervenciones colectivas e individuales en salud públicas.
- 2.5. Auditorias de cuentas médicas.
- 2.6. Contratación de estudios.

Se realizará un proceso de precalificación que consiste en la conformación de una lista limitada de oferentes de mínimo tres (3) integrantes.

El procedimiento de precalificación es anterior e independiente al proceso de Invitación Privada.

Con el fin de realizar la precalificación para la integración de la lista corta el Consorcio realizará una convocatoria pública a través de la página electrónica [<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorciopl.html>].

Con base en la solicitud, el aviso de convocatoria incluirá la siguiente información: La fecha límite para presentar la expresión de interés, los criterios que se tendrán en cuenta para conformar la lista limitada de oferentes, la indicación de los requisitos habilitantes mínimos y proporcionales que se exigen a los integrantes de la lista limitada de oferentes.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EQUIDAD EMERSON</small>	 Fiduagraria <small>SEGUROS</small>	(fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD MANUAL DE CONTRATACIÓN			
15 de febrero del 2017	Jc-Mc-001	Version No. 1	

Los interesados en conformar la lista expresarán su interés por escrito, dentro del término señalado para ello en el aviso de convocatoria a que se refiere el presente artículo, y acompañarán dicha manifestación con la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos habilitantes del interesado.

Para la conformación de la lista corta el Consorcio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y posteriormente valorará la información allegada con la expresión de interés a partir de los criterios señalados en el aviso de convocatoria pública, teniendo en cuenta los fines de la contratación.

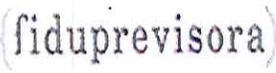
El Consorcio conformará la lista corta con un número plural de precalificados que no podrá ser menor de tres (3) integrantes.

En caso de no lograr integrar la lista con al menos tres (3) interesados, el Consorcio revisará las condiciones establecidas y hará los ajustes que considere necesarios en los criterios para su conformación y dará paso a una nueva convocatoria. En el evento en el que en esta segunda oportunidad no se logre la conformación de la lista y se presente un solo interesado, podrá llevarse a cabo un proceso de Contratación Directa.

En el aviso de convocatoria que incluye la solicitud de manifestaciones de interés se especificará la forma de valorar la información allegada por los interesados, con base en la experiencia general, relevante y suficiente en las áreas requeridas en el objeto a contratar que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución. Adicionalmente, el Consorcio podrá tener en cuenta otros criterios.

La lista corta será publicada en la página electrónica [<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorciopl.html>].

Con la manifestación de interés se entiende presentada la declaración por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en este manual.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PARA EQUIDAD E INTEGRACIÓN</small>	 Fiduagraria <small>PROTECCIÓN</small>	 (fiduprevisora)
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD MANUAL DE CONTRATACIÓN			
15 de febrero del 2017	Jc-Mc-001	Version No. 1	

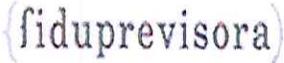
A los preclasificados, se les enviará una invitación para presentar, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, los documentos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, la oferta técnica con sus soportes y la oferta económica.

De los oferentes que remitan la totalidad de la información solicitada, el Consorcio como vocero y administrador del Fondo seleccionará a aquel que presente la oferta que se ajuste a las necesidades del servicio, calidad y precio.

3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad de selección en la que se escoge libremente a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin la necesidad de solicitar varias ofertas, de conformidad con las recomendaciones del Consejo Directivo y las instrucciones y requisitos mínimos definidos por el Comité Fiduciario. Aplica en los siguientes casos:

- 3.1.** Contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales, requeridos para la atención intramural.
- 3.2.** Contratos de prestación de servicios de salud que el Comité Fiduciario o el fideicomitente, previa justificación, catalogados como urgencia vital o por orden de tutela, para lo cual se deberá adjuntar a la instrucción la autorización del Comité Fiduciario para la contratación previa factura y/o cuenta de cobro del servicio del Consorcio prestadora del servicio. En todo caso se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 5592 de 2015 y la Resolución 3595 de 2016, en todo caso cuando se demuestre que se requiere salvaguardar el derecho fundamental a la vida, se podrá emplear esta modalidad de contratación, en aplicación de la Ley Estatutaria de salud Ley 1751 de 2015, para lo cual bastará prueba que resulte conducente y pertinente para demostrar este hecho.
- 3.3.** Cuando no exista pluralidad de oferentes, este hecho se comprobará con un medio de prueba conducente o pertinente de conformidad con lo establecido en el artículo 165 del Código General del Proceso.

 USPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>PAZ EDUCACIÓN EMPLEO</small>	 Fiduagraria <small>Seguros Agrarios</small>	 fiduprevisora
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD MANUAL DE CONTRATACIÓN			
15 de febrero del 2017	Jc-Mc-001	Version No. 1	

3.4. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a un salario mínimo legal vigente.

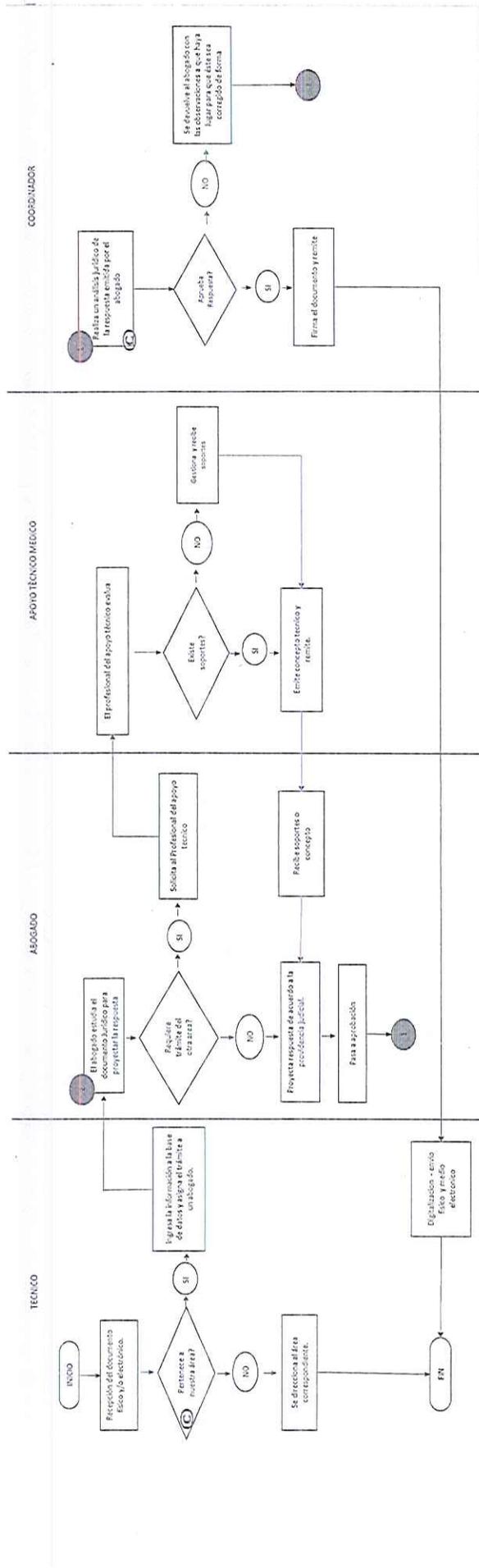
----- FIN DOCUMENTO -----

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD
DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 331 DE 2016

ANEXO 4



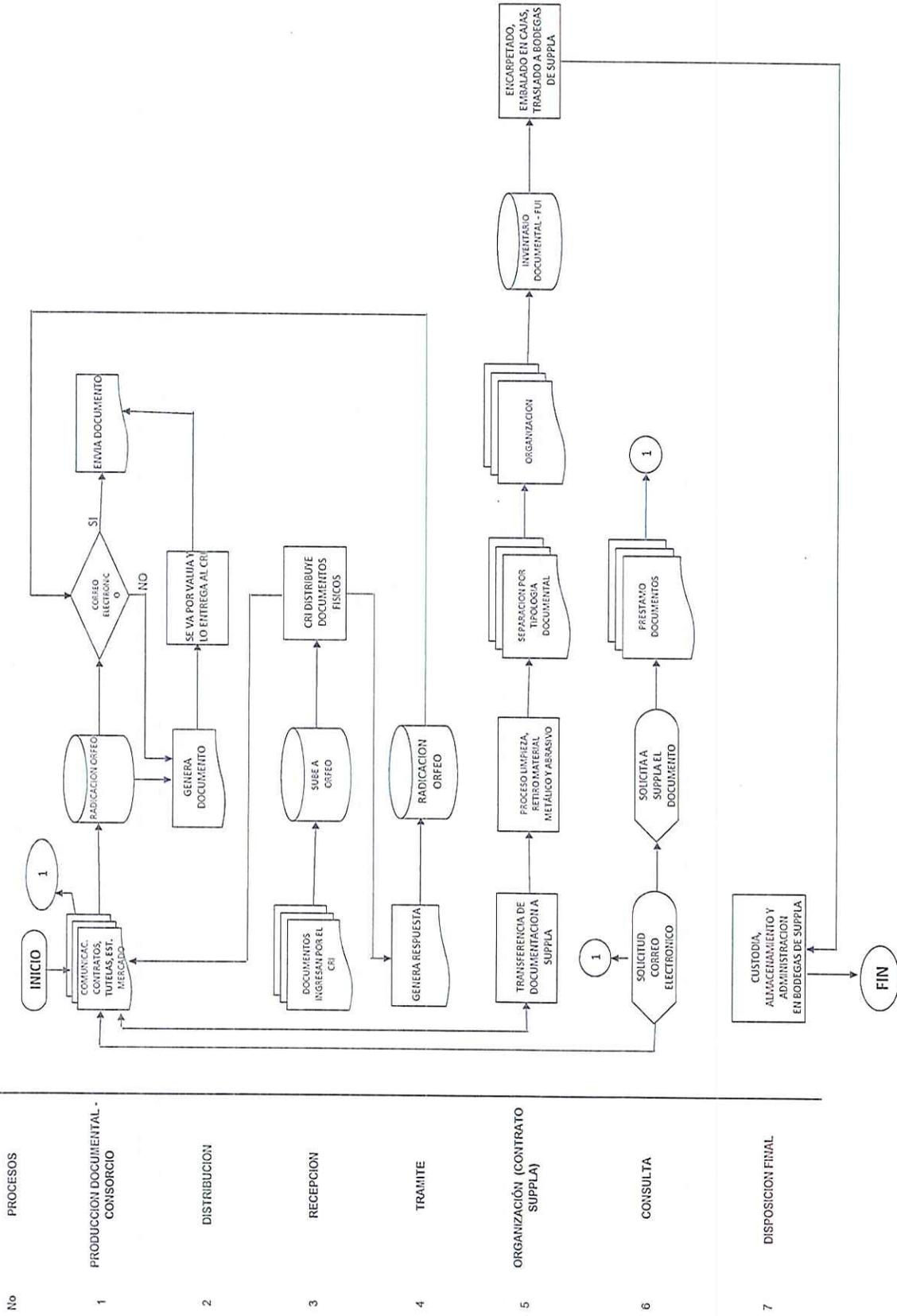
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD
DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL 331 DE 2016

ANEXO 5

FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD CONSORCIO PPL 2017
 FLUJOGRAMA GESTION DOCUMENTAL



No	PROCESOS
1	PRODUCCION DOCUMENTAL - CONSORCIO
2	DISTRIBUCION
3	RECEPCION
4	TRAMITE
5	ORGANIZACION (CONTRATO SUPPLA)
6	CONSULTA
7	DISPOSICION FINAL